



**ACTA NÚMERO 2340.-** En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós, reunidos en la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Carlos Fernando Valdez, Felipe Granillo Fernández, Julio César Núñez, Gastón Maximiliano Nicocia Adolfo Eduardo Brook, María Cristina Cianflone, Lucía Vázquez, Esteban Ferrarini, Marina Mongiardino, Carmela Percow, Martín Javier Félix Villena Valenti consejeros suplentes, Josefina Sannen Mazzucco, Damián Barbosa, María Victoria Gisvert, José Luis Cimini, Federico Laurito, bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho horas.-

Se deja constancia que en la primera parte de la sesión el consejero suplente Federico Laurito reemplaza a la consejera titular Marina Mongiardino quien se incorporó con posterioridad a la apertura de la sesión, junto con la consejera María Salomé Calderón.-

**1.- ACTA NÚMERO 2339.** Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba, .-

## **2- MESA DIRECTIVA 27 DE JUNIO DE 2022.-**

### **1- Resolución de Presidencia N° 4 /22 del 24 de junio de 2022.-. -**

**I) Delegados ante la Caja de la Abogacía.** - Se toma conocimiento de la presentación realizada por el Dr. Marcelo Morelli y la Dra. Isabel Ramos Vardé, por la que comunican que el próximo 25 de junio del corriente, se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de la Caja de la Abogacía de Previsión Social. Los mismos solicitan, se expida las acreditaciones para participar de la Asamblea como delegados de este Colegio Profesional en carácter de:

Titulares: Ramos Vardé Isabel María Cristina, Morales Adrián; Daniel, Galeazzi Silvia Ángela, Fernández Diego David.

Fundadores: Morelli Claudio Marcelo, Bontempi Carlos Antonio.

Suplentes: Salinas Miguel Eduardo, Buceta Fernández María de los Ángeles, Cotignola Silvina María Leonor.

Lo que se tiene presente, y en virtud de que los/las referidos/as profesionales han sido los que habitualmente representaron a este colegio, se RESUELVE: aprobar lo requerido ad referéndum del Consejo Directivo.

**II) Delegados ante la ante la reunión de la Comisión Laboral del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.** - Se toma conocimiento de la presentación realizada por el Dr. Julio Núñez y Eduardo Curutchet, por la que comunican que el próximo 24 de junio del corriente, se llevará a cabo la reunión de la Comisión Laboral del COLPROBA en la localidad de Moreno. Los mismos solicitan, se expida las acreditaciones para participar en la referida reunión, como Delegados de este Colegio de la Abogacía.

Lo que se tiene presente, y en virtud de que los mencionados profesionales han sido los que habitualmente representaron a este colegio, se RESUELVE: aprobar lo requerido ad referéndum del Consejo Directivo.

### **2.- Gerencia General. -**

**I) Visitas Institucionales.** - Se toma conocimiento de las siguientes visitas que fueran informadas, a saber:

**a) Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil 1 y 2.-. C.J.B.A.),** al Centro Cerrado "Carlos Ibarra", Centro de "Recepción Eva Perón" y Centro Cerrado "Eva Perón" de esta Ciudad el día 22 de JUNIO del corriente año a partir de la hora 09:00 se llevará a cabo la visita institucional.

Y el día 23 de junio del corriente año en horario judicial a:

-Centro cerrado "Gregorio A. Alfaro I" + Centro de recepción "Abasto" + Alcaldía "Abasto"

-Centro de recepción L.P. + Centro de contención "Pelletier" + Hogar de tránsito

-Centro cerrado "Carlos Ibarra" + C. Recepción "Eva Perón" + C. Cerrado "Eva Perón"

-Centro cerrado "Castillito + C.O.P.A + Centro cerrado "Almafuerte"



-Centro cerrado "F. Legarra" + "Pellegrini" + Centro de contención "Gambier"

**b) Juzgado de Paz de Presidente Perón.** - a la Comisaría de Presidente Perón, el día 15 de junio del corriente, a las 10:00.-

**c) Tribunal en lo Criminal N°4.-** a la Unidad Penitenciaria n° 1 de Lisandro Olmos el día 28 de junio del corriente año a las 09.00 horas. -

**d) Tribunal en lo Criminal N° 5 LP.** - en las Unidades Carcelarias Nros. 12 de Gorina y 18 de Los Hornos el 30 de JUNIO del corriente año, a las 09.00 horas. -

**e) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Sala III.-,** a la Unidad n° 26 de Lisandro Olmos (conf. -ANEXO B- del Acuerdo n° 3632/13 de la SCBA), el día 24 de junio del corriente año a partir de las 9:30 horas. -

**f) Juzgado de Paz Ensenada:** -a las Comisarías 2° y 3° de Ensenada, que se ordena para el día 28 de junio de 2022 a las 11.30 horas y 12:30 horas respectivamente.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su conocimiento. -

**II) Dirección de Informática s/ Informes: Sistema de Matrícula y Tesorería.** - Da cuenta la Presidenta de la necesidad de adquirir un nuevo sistema de Matrícula y Contabilidad, el cual reemplace y/o mejore los existentes en la actualidad. -

A tales efectos se propone efectuar la oferta de proveedores, a los fines de efectuar la selección para la contratación.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a tratamiento del Consejo Directivo. -

**Central Telefónica.** - Se toma conocimiento del informe efectuado por el Director de Informática, Ing. Martin Barbosa que a continuación se transcribe:

*"Me dirijo a Uds. con el fin de informarles una propuesta referida a la atención telefónica sobre la necesidad de mejoras del sistema de telecomunicaciones con que cuenta la institución.*

*La institución cuenta con la necesidad de resolver dos situaciones puntuales, por un lado, la migración a nuevas tecnologías y servicios voz, por otro la implementación de mejoras en el sistema de atención. Es posible contemplar un nuevo sistema de telecomunicaciones con tecnología IP, capaz de optimizar y flexibilizar el modo en que comunican tanto dentro como desde y hacia la institución. Las mejoras serán significativas ya que permitirá gozar de los beneficios tales como extensiones servicios de pre atención anillada y mensajería, armado y administración de colas de espera, informando posición en cola, tiempo de espera para la atención, extensiones remotas en smartphones, nuevas extensiones de usuario con display indicador, manos libres, acceso a funciones de un toque, conferencia, etc., funciones jefe secretaria remotas, control de tráfico e informes de llamadas entrantes /salientes, entre otras. Este tipo de servicio podría habilitar nuevas funciones de atención automatizada a respuestas predeterminadas, por ejemplo, permitirá responder (Sin intervención humana) a consultas del tipo:*

- Acceso directo a las distintas áreas y a los mensajes predefinidos de las mismas
- Horarios de atención de los distintos sectores
- Vías alternativas de atención de las distintas áreas
- Fechas y cursos de capacitación
- Nuevos servicios ofrecidos

*Se adjunta propuesta con presupuesto de la empresa Emplatel SRL al presupuesto de la misma es \$ \$775.242,00 SETECIENTOSSETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARE.*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a tratamiento de la Tesorería y Prosecretaría. -

**Actualización Lex.** Se toma conocimiento del informe efectuado por el Director de Informática, Ing. Martin Barbosa que a continuación se transcribe:



*“Me dirijo a Ustedes, a los efectos de informar sobre la necesidad de actualizar el software, Lex Doctor de la versión 10 a la versión 11 para la Dirección General de Área Disciplinaria.*

*Motiva la compra de la nueva versión los cambios de seguridad realizados por Gmail, ya que para poder seguir enviando los mails desde el Lex Doctor a través de Gmail, el mismo debe ser actualizado a la versión 11*

*El presupuesto enviado por la empresa Sistemas Jurídicos SRL (Lex Doctor) Es de 1 Lex doctor 11 con un costo de \$ 66000 + 1 Licencia de Acceso Local \$ 26400, suma un total de \$ 92400.*

*Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente”*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra de la actualización sugerida. -

**Sistema transcripción de audio a texto:**

*“Me dirijo a Ustedes, para proponer la compra del Sonix.*

*Se sugiere la compra del software en línea de transcripción automática de audio y video a texto SONIX, que a pesar de ciertos errores causados por solapamiento de voces y distanciamiento respecto del micrófono su efectividad resulta aceptable. Además, se le pueden cargar directamente los archivos grabados desde ZOOM.*

*Se recomienda el servicio Premium con un costo anual de USD 198 (ahorrando un 25% si se factura anualmente) y un extra de USD por cada usuario extra que se requiera. Dicho servicio además de contar con las características del servicio estándar contiene varios diccionarios personalizados, cargas multipista, realineación automatizada del código tiempo, creador de subtítulos en varios idiomas, permite compartir y editar transcripción, exportación de transcripciones, entre otros. La información detallada con un cuadro comparativo entre los servicios se encuentra en: [sonix.ia/pricing](http://sonix.ia/pricing). Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.”*

Todo lo que se tiene presente y a los efectos de complementar la labor de redacción de actas de Consejo Directivo, no implicando la transcripción literal se RESUELVE aprobar la adquisición del sistema sugerido.

**III) Colegio de Abogados de San Martín s/ nuevas autoridades.** - Se toma conocimiento de lo informado por el Colegio del epígrafe en referencia a la nueva asunción de autoridades a saber:

*Presidente*

*Dr. Marcos Darío Vilaplana*

*Vicepresidente 1º*

*Dr. Roberto Santiago Amantia*

*Vicepresidente 2º*

*Dra. Beatriz Andrea Sosa*

*Secretaria General*

*Dra. Adriana Mabel Ginnobili*

*Prosecretario de Trámites Disciplinarios*

*Dr. Hernán Edgardo Giaccio*

*Prosecretario Administrativo*

*Dr. Bernardo Álvarez Lembeye*

*Tesorero*

*Dr. Carlos Dionisio Labolida*

*Pro-Tesorero*

*Dr. Daniel Ernesto Schipelut*

*Consejeros Titulares*

*Dra. María Antonia Cumicich*

*Dr. Horacio José Monsalvo*

*Dra. Carla Andrea Spagnolo Dainotta*



*Dr. Héctor Rodolfo Rolón*  
*Dr. Hernán Edgardo Giaccio*  
*Dr. Carlos Dionisio Labolida*  
*Dr. Bernardo Álvarez Lembeye*  
*Dr. Daniel Ernesto Schipelut*  
*Consejeros Suplentes*  
*Dr. Pablo Lucas Celiz*  
*Dra. Gladys Mabel Domínguez*  
*Dra. Rosana Marina Mereu*  
*Dra. María Soledad Cachaza*  
*Dra. Adriana Cosentino*  
*Dr. Carlos Marcelo Muzzachiodi*  
*Dr. Ramón Fernando Vidal*  
*Dra. Irma Mariela Martino*  
*Dr. Diego Ariel Fiorentino*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar nota de salutación correspondiente. -

**IV) SCBA s/ Nuevo sistema de Inscripción de Asesores y Defensores Ad Hoc. -**

Se toma conocimiento de lo comunicado por el señor Procurador General, en referencia al Acuerdo 4061 de la SCBA, por el cual se establece un nuevo sistema de Inscripción para la intervención de letrados de la matrícula en carácter de Defensores de Pobres y Ausentes o Asesores de Incapaces ad hoc ante la Justicia de Paz. -

Asimismo, también se comunica que por Resolución PG N° 500/22, dictada el día 26 de mayo del corriente año, se dispuso la creación de domicilios electrónicos para la recepción de las comunicaciones (para las designaciones y cobro de honorarios) cursadas al Ministerio Público en el marco del Acuerdo 4061.-

Lo que se tiene presente. -

**V) Empleado Quintero Ariza s/ Telegrama de Renuncia. -** Se toma conocimiento que el empleado del epígrafe quien desempeña tareas administrativas en la Sede CABA, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 8 de julio del corriente.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE remitir al Estudio Contable a fin de que proceda a la realización de la baja y su respectiva liquidación final.

**VI) Comisión Consultorio Jurídico s/ a) Informe. -** Se toma conocimiento del informe remitido por los Dres. Ana Aguiar y Juan Pablo Rincón el cual se transcribe:

*“Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo que Preside, a los efectos de poner en su consideración que, atento a lo resuelto por la Mesa Directiva en fecha 06.06.2022, en primer lugar se Dispuso y se nos invitó a realizar por escrito el informe de gestión y el abordaje de las temáticas para mejorar la atención y el servicio que el CJG del CALP brinda a la sociedad en la atención a las personas mas vulnerables, y en segundo lugar, según dicha Resolución, debíamos reunirnos con el Consejero Dr. José Luis Cimini, nexa con el Consejo Directivo, quién nos solicitó tener una reunión con todos/as los/las consultores/as.- De tal manera hemos procedido a realizar la mencionada y requerida reunión el día 14 de junio de 2022, con el Consejero y en conjunto con el maravilloso grupo que conforman los consultores y consultoras del Consultorio Jurídico Gratuito de la Institución que Usted preside, el cual tuvimos y tenemos el orgullo de coordinar y de haber re organizado y rearmado a partir del 3 febrero de 2022 cuando nos hicimos nuevamente cargo del CJG (dado que los consultores y consultoras no concurrían desde que nos fuimos), todo ello en cumplimiento con lo ordenado oportunamente en la resolución aludida.*

*Aprovechamos la oportunidad para cumplir con la Resolución de mesa del 06.06.2022 y elevar por escrito el informe pertinente de las demandas y recomendaciones que han surgido del encuentro del 14 de junio próximo pasado, a saber:*



- *Responsabilidad de carga de consultas en sistema Colproba creado recientemente a través de la comisión de CJG de la Provincia de Buenos Aires , motivo por el cuál el Dr. RAFAEL GENTILI Presidente de la mencionada Comisión y actual Vicepresidente del Colproba, nos llama todas las semanas para preguntar cuál es nuestro problema, dado que no cargamos causas, siendo el único Colegio de la Provincia de Buenos Aires que no lo realiza. Este es uno de los principales motivos por los cuales estamos desde hace tiempo solicitando reunión, porque por más que lo hemos requerido a quienes están desde años en el consultorio, no se realiza la carga porque consideran deben hacerla los consultantes, por lo tanto no se carga, y tampoco se les enseña a realizarlo y nuestra opinión no cuenta.- El sistema de Colproba fue mejorado por recomendaciones de esta comisión, esencialmente por sugerencias del Ingeniero en Informática de nuestro Colegio Martín Barbosa, que llevamos a la reunión, pero luego de ello no se ha utilizado ni se ha puesto en marcha la carga de las consultas, motivo por el cuál queremos saber cuál es la posición del Consejo Directivo al respecto, porque a nosotros se nos dice que no van a cargar que deben hacerlo los y las consultores/as, lo que no creemos conveniente sin especializarlos/as, dado que es mucha responsabilidad y algunos/as están recién matriculados/as. Solicitamos se expida el Consejo en esta cuestión, teniendo en cuenta que la carga es de total responsabilidad del Colegio y no de quienes concurren voluntariamente a colaborar y a aprender el ejercicio profesional.-*
- *Garantizar insumos para las y los consultores (alimentación, insumos informáticos, soporte legal, y materiales de librería). Requerimos este ítem, porque no estando presente nosotros, las y los colegas no tenían café, ni yerba ni galletitas, cuando prestan un servicio gratuito y en su mayoría no faltan a la consulta.- Hemos hablado con el Sr. Martin Bianchi y como siempre , el y su gente se han ocupado que no les falte algo caliente a quienes se acercan a colaborar y a presar un servicio gratuito, menos en días de mucho frío.- Tengan en cuenta que cada uno/a de los/as colaboradores/asa, fue llamado/a personalmente para que vuelvan y/o se reincorporen.-*
- *Sugerimos contar, como hace años se solicitó, con un sistema de comunicación directa con el personal de seguridad para aquellos casos de urgencia que así lo requieran, teniendo en cuenta el grado de violencia que existe hoy en nuestra sociedad y que las personas que se acercan a colaborar gratuitamente, están totalmente desprotegidas.*
- *Necesidad de contar con un equipo interdisciplinario en el Consultorio, a través de convenios con Colegio de Psicólogos y de Trabajadores Sociales. Nuestro consultorio siempre contó con Psicólogos/as y Trabajadora Social hasta la Pandemia, equipo que hoy ya no cuenta, y que son muy necesarios para la atención y el trabajo interdisciplinario.*
- *Necesidad de articular un protocolo de atención diferenciada en conjunto con la Defensoría Pública de la Provincia de Buenos Aires. Para lo cuál sugerimos se expida el Consejo Directivo.*
- *Necesidad de articular convenios de cooperación mutua con los Consulados y Embajadas de países limítrofes en la Ciudad de La Plata, teniendo en cuenta los casos que llegan al CJG. Recordamos al Consejo que el Colegio tiene un convenio con el Consulado Peruano desde hace muchos años.*
- *Establecer un protocolo previo a la atención a través de un formulario de Declaración Jurada Patrimonial donde se detalle quienes pueden acceder al beneficio del patrocinio gratuito. Sugerimos, que dicho acceso debe aggiornarse al momento que vivimos, dado que los parámetros utilizados hasta ahora han quedado perimidos y no condicen con la realidad. También sugerimos que el consejo se expida al respecto*
- *Actualizar el protocolo de cooperación con los Juzgados de Paz del Departamento Judicial de La Plata. El art. 7 del reglamento del CJG CALP, contempla la relación del CJG con las Asociaciones de Abogados del Interior, con quienes se debe trabajar en*





conjunto cuando llegan casos que pertenecen a un Juzgado de Paz del Depto Judicial la Plata, ello para brindar un mejor servicio a la sociedad, a quienes más lo necesitan

- Sugerimos poner en práctica, nuevamente la propuesta formulada por la CCJG en agosto de 2019, la que fue aprobada por Acta del Consejo Directivo N° 2261, de fecha 8 de Agosto del 2019: "el Consejo Directivo del CALP, aprueba la propuesta formalizada por la Comisión de Consultorio Jurídico Gratuito y dispone que en el mes de Marzo de cada año reconocerá un crédito equivalente al monto que corresponda a la matrícula del año en curso respecto de las/os matriculadas y matriculados que hayan prestado colaboración con las actividades del Consultorio Jurídico Gratuito y participado en las actividades de capacitación organizadas por el mismo, de conformidad con la reglamentación que se dicte y el listado que deberá remitir la comisión del Consultorio Jurídico Gratuito".-consideramos que sería importante incentivar a las y los jóvenes que realizan una labor tan abnegada, debiendo cumplir ciertos requisitos de presencialidad no solo los días de atención, sino también en las jornadas y actividades organizadas.

- Asimismo, proponemos se tenga en cuenta el Protocolo de Buenas Practicas en el trato con Personas con Discapacidad, presentado por ésta comisión, tomado del Proyecto presentado en Colproba y Faca, por el Colegio de Abogados de Junin y que fuera aprobado por Consejo Directivo Acta N° 2264 del 17 de septiembre de 2019.- A raíz del mencionado Proyecto, se comenzó con un curso de lenguas de señas, el que fuera suspendido por la pandemia y que sería necesario poder continuar, a fin de poder brindar un mejor servicio en la atención a quienes no pueden expresarse a través del habla.-Sugerimos poder trabajar en conjunto con el Instituto correspondiente.-

Por último queremos destacar que desde el mes de febrero de 2022, momento en que asumimos la coordinación de la Comisión, la actividad del Consultorio Jurídico ha recuperado la efectividad que tenía previo a los tiempos de pandemia, habiéndose restablecido casi en su totalidad el cuerpo de consultoras y consultores permanentes, a los que debimos llamar personalmente para invitarlos a concurrir, además hemos generado cursos de capacitación y actualización, también estamos preparándonos para retomar las teatralizaciones de audiencias, así como el desarrollo de habilidades en la práctica profesional y hemos establecido un encuentro mensual de consultores y consultoras para el logro de un intercambio de experiencias que enriquecen y mejoran aún más la calidad de atención a los y las mas vulnerables y fomentan el trabajo en grupo. Está programada, una teatralización de audiencia para realizar en breve, para la cuál, las y los invitamos a participar y a acompañar a nuestras y nuestros colegas en este aprendizaje.

Ambos Presidente y Vice de ésta comisión concurrimos a las reuniones de Colproba, por tal motivo, por separado, se hará un Informe detallado.

Desde el año 2018, nuestro Colegio cuenta con la Dirección de la comisión de CJG de FACA a cargo de la presidenta de la Comisión, con un arduo y reconocido trabajo realizado, también se presentará informe por separado.-

Recordamos a los Consejeros y Consejeras que este grupo, es quien actuó en plena pandemia realizando Amparos de Salud para niñas y niños con Cancer y Leucemia, recorriendo hospitales y exponiéndonos a lo que pudiera suceder.- Previo a ello se realizó una especialización para quienes participamos de esta maravillosa tarea.-

Es así que, en el entendimiento de sentir que hemos cumplido con las expectativas por Usted planteadas al momento de nuestra asunción, elevamos al Honorable Consejo Directivo que preside, la presente, a los efectos que estime corresponder."

Lo que se tiene presente.-

**b) Presentación.** - Se toma conocimiento de la nota cursada por la Dra. Ana Aguiar la cual se transcribe.

De mi mayor consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo que usted preside, a fin de poner en su conocimiento lo informado por el Presidente de la Comisión de Consultorios Jurídicos Gratuitos del COLPROBA Dr. Rafael Gentili, en el día de ayer y en relación a la próxima reunión que se realizara en la ciudad de Mercedes el 12 de Agosto del corriente año, donde se desarrollaran las Jornadas de los Órganos de la Colegiación;

-También informa que los Colegios que aún no hemos implementado el sistema de cargas se nos pide que para esa fecha de reunión lo tengan funcionando;

-Asimismo solicita se informen temas de interés para el Orden del día de esa reunión. En este caso se requiere indique algún tema que el Honorable Consejo Directivo considere que sea tratado en dicha oportunidad;

- El Consultorio Jurídico Gratuito de Mercedes propone tratar la nueva Acodada de Asesores ad hoc y el Convenio de Asistencia a la Víctima recientemente firmado con el Ministerio de Justicia;

-También nos manifiesta que se encuentra pendiente el tema del scoring único para acceder a los servicios de los Consultorios

A tal fin esta Comisión requiere al Honorable Consejo Directivo se exprese sobre los puntos indicados.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE remitir al Dr. Cimini a fin de que realice las gestiones para poner en funcionamiento el sistema de COLPROBA.

**VII) Dra. Ramos Vardé s/ Presentación.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe, la cual diera lugar a la Resolución de Presidencia referenciada en el punto 1 .-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar al próximo Consejo Directivo.-

**VIII) Tribunal de Disciplina s/ comunicaciones de Sentencias Firmes.-** Se toma conocimiento de lo informado por el Tribunal en el marco de las siguientes actuaciones:

A) En las actuaciones caratuladas: "*Arroyo Diego Hernando, y Güi Anabela sobre su actuación profesional. Dte.: Auditoría General de Asuntos Internos c/* ", Causa n° 833/19, a fin de llevar a su conocimiento que este Cuerpo ha dictado sentencia en las mismas, disponiendo: 1.- Absolver al Dr. ARROYO DIEGO HERNANDO (T° 56 F° 363 del CALP), concluyendo que las conductas que se le endilgaran, no se han configurado, y por lo tanto no se han infringido los arts. 25 inc. 7 segunda parte de la ley 5177 y arts. 1, 6 y 28 de las Normas de Ética Profesional. 2. Absolver a la Dra. ANABELA GUI (T° 62 F° 223 del CALP), en virtud que las conductas que oportunamente se le endilgaron el art. 25, inc.7 segunda parte de la ley 5177 y arts. 1 y 6 de las Normas de Ética Profesional. No se han configurado.3.- Declarar que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor que el mismo tuviere.4.-Sin costas, en razón del resultado al que se arriba (conf. arg. art. 69 RFCD). Dicha medida se encuentra debidamente notificada, firme (en fecha 21-6-22) y consentida.

B) En las actuaciones caratuladas: "*Alvarez Correa Carlos Edgardo sobre su actuación profesional. Dte.: Scaramutti Francisco Javier*", Causa n° 854/21, ponen en conocimiento que ese Cuerpo ha dictado sentencia en las mismas, disponiendo: 1.- Archivar la presente causa disciplinaria por falta de mérito, disponiendo que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor que el letrado CARLOS EDGARDO ALVAREZ CORREA (T.40-Fo.47 del CALP) tuviere. ( art. 60 ,62 RFCD; 31 ,5°. Párrafo contrario sensu, ley 5177 T.O. dec.2885/01)-.

Dicha medida se encuentra debidamente notificada, firme (en fecha 21-6-22.) y consentida.-“

C) En las actuaciones caratuladas: "*Castagnet Luciana sobre su actuación profesional. Dte.: Armanini Andrea Virginia*", Causa n° 868/21, ponen en conocimiento que ese Cuerpo ha dictado sentencia en las mismas, disponiendo: " Archivar la presente causa



disciplinaria por falta de mérito, disponiendo que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor de las Dra: LUCIANA CASTAGNET ( Tº 51. Fº 321 del C.A.L.P.) Dicha medida se encuentra debidamente notificada, firme (en fecha 21-6-22) y consentida.-“

D) En las actuaciones caratuladas: "*Arteaga Bogoni Romina S., y Rivas Verónica sobre su actuación profesional. Dte.: González Maribel* ", Causa nº 858/21, ponen en conocimiento que ese Cuerpo ha dictado sentencia en las mismas, disponiendo: Absolver a las letradas denunciadas, disponiendo que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor de las Dras. Arteaga Bogoni Romina ( Tº.31-Fº.1 del C.A.L.P.) y Dra. Rivas Verónica (Tº.63-Fº.47 del C.A.L.P.).-

Dicha medida se encuentra debidamente notificada, firme (en fecha 21-6-22.) y consentida.

E) En las actuaciones caratuladas: "*Cuenca Gastón sobre su actuación profesional Dte. Aguilar María Patricia* ", Causa nº 823/19, a fin de llevar a su conocimiento que este Cuerpo ha dictado sentencia en las mismas, disponiendo: 1.-

Absolver al Dr. Gastón Cuenca (matriculado al Tº XLVII Fº 285 del CALP), concluyendo que las conductas que se le endilgaran, no se han configurado, y por lo tanto no se han infringido los arts. 25, inc. 7, 2a. parte, de la ley 5177 (t.o. vigente) y arts. 1, 6, 19 y 25 de las Normas de Ética Profesional. 2.- Declarar que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor que el mismo tuviere.3.- Sin costas, en razón del resultado al que se arriba (conf. arg. art. 69 RFCD).

Dicha medida se encuentra debidamente notificada, firme (en fecha 21-6-22) y consentida.-

F) En las actuaciones caratuladas: "*Lopez Camelo María Inés sobre su actuación profesional. Dte Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 19, Dra Tanco, Juez.*", Causa nº 859/21, ponen en conocimiento que ese Cuerpo ha dictado sentencia en las mismas, disponiendo: 1.- Rechazar la Excepción de Prescripción, por los fundamentos vertidos en A) 2.- Sancionar a la Abogada LOPEZ CAMELO, María Inés (Tº 45 Fº 132 C.A.L.P.) con la aplicación de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (art. 28 inc. 1º de la ley 5177), por encontrarla responsable de la infracción a los arts. 60 inc.1 ley 5177 y art. 1 de las Normas de Ética Profesional. 3.- Con costas (art. 69 del RFCD), las que se cuantifican en su equivalente en pesos, a un (1) ius arancelario,. Dicha medida se encuentra debidamente notificada, firme (en fecha 21-6-22.) y consentida.

G) En las actuaciones caratuladas: "*Provenzano Andrés, y Cobo Pablo Javier sobre su actuación profesional. Dte.: Tribunal de Trabajo Nº 1 LP c/* ", Causa nº 866/21, ponen en conocimiento que ese Cuerpo ha dictado sentencia en las mismas, disponiendo: " 1.- Dado que encontramos que las inconductas por las cuales se instruyera la presente causa disciplinaria Nº 866/21 se encuentran plena y objetivamente acreditadas con lo obrado, corresponde SANCIONAR a los abogados PROVENZANO Andres inscripto al Tomo LVII Fº 233 del CALP, y a COBO Pablo Javier, inscripto al Tº XII Fº 366 del CASM, con la aplicación de una Advertencia Individual conforme lo establece en art. 28 inc. 1) de la ley 5177, a cada uno de ellos.. 2.- Imponer las costas a los denunciados, de 1 ius arancelario a cada uno de ellos (art. 69 RFCD).

Dicha medida se encuentra debidamente notificada, firme (en fecha 21-6-22.) y consentida.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Matricula a fin de tomar nota en los legajos respectivos.-

**IX) Dr. Sarlo.-** Se toma conocimiento de la presentación que fuera efectuada oportunamente por el abogado del epígrafe en referencia a la presentación del libro "*Espectros del Pabellón. El Hedor de La Tortura*". sobre experiencias autobiográficas sobre la docencia en contexto de encierro, siendo el eje temático





del libro el estado de vulnerabilidad de los derechos humanos de los detenidos en la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, menciona que el libro ha sido publicado en México, traducido al inglés y al portugués, siendo publicado en la Argentina por la Comisión Provincial por la Memoria.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización del mismo de manera presencial, sin poder efectuarse la transmisión por medios digitales, dado que las vías de conectividad se encuentran asignadas a otras actividades académicas.

**X) Informe Alumnas UNLP.-** Se toma conocimiento de a respuesta efectuada a las las Dras. María Fernanda Bermejo Guerrero, Marine García Iglesias, Lucía Beatriz Granzotto, Nicole Puy y Candela Romera ante el requerimiento efectuado oportunamente a saber:

*“De mi consideración:*

*Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, en el marco de la solicitud de información efectuada.*

*A tales efectos se hace saber que:*

*I.*

*El pedido de información se realizó invocando la calidad de ciudadanas e intentando justificar la legitimación del requerimiento en el Decreto Provincial 2549/04 y en la ley Provincial 12.475*

*Preliminarmente debo decir que el artículo 1º de la primera de las normas citadas se refiere al “...derecho de acceso a documentos administrativos de naturaleza pública correspondientes a organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo...”*

*Por otro lado el artículo 2º de la ley invocada considera “documento administrativo” a cualquier tipo de documentación “...proveniente de órganos públicos del Estado Provincial cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente por la Ley..”*

*Así, tratándose tanto el Colegio de la Abogacía de La Plata como el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires de personas jurídicas de derecho público no estatal (arts. 18 y 48 de la ley 5177), que no forman parte del Estado Provincial, no resultan de aplicación las normas invocadas respecto a este Colegio de la Abogacía.*

*Adicionalmente habrá que referir que el artículo 137 de la Reglamentación de la ley 5177 establece que “La documentación del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y de los Colegios Departamentales tendrá para sus colegiados carácter de pública, con excepción de: a) Las actuaciones disciplinarias en trámite, ya sea que el procedimiento esté radicado en el Consejo Directivo o ante el Tribunal de Disciplina, y para aquéllos que no estén directamente interesados en su trámite. b) El legajo y la restante documentación de carácter personal del colegiado, siempre que no se trate del propio interesado y/o sus causahabientes. c) La demás documentación a cuyo respecto, por resolución expresa y fundada, el Consejo Directivo dispusiere su reserva. En estos casos, la reserva cesará cuando la cuestión haya sido definitivamente resuelta”.*

*II.*

*Al solicitarse la información en calidad de ciudadanas y no revistiendo la calidad de abogadas/os que exige el art. 137 antes citado, no correspondería en principio su divulgación a quienes invocan únicamente tal calidad de ciudadanas para justificar su legitimación.*

*No obstante habrá de considerarse que en mail donde se remite la nota invocan la calidad de “alumnas de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de La Plata”.*

*Considerando en especial este carácter, el tradicional lazo colaborativo entre este Colegio y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNLP y considerando este Colegio de la Abogacía la importancia de la información pública obrante en su poder, la transparencia institucional y los límites que marca el art. 137 de la Reglamentación de la ley 5177*



respecto a información proveniente de los legajos personales y documentación de carácter personal de los colegiados, se procede a brindar la información abajo transcripta. La misma se realiza luego de haberse expedido las áreas pertinentes del Colegio de la Abogacía de La Plata, a cuyo efectos informamos que:

El CALP tiene vínculos (convenios de colaboración) con diferentes casas de estudio (Facultades de Ciencias Jurídicas: UNLP - UCALP -UDE). Varias autoridades integrantes de los Institutos que conforman nuestra ÁREA ACADÉMICA son profesores titulares y adjuntos de las referidas facultades.

1.) El Área Académica de nuestro Colegio conjuntamente con las Comisiones y otras Áreas integrantes de su estructura llevan a cabo diferentes actividades académicas y de formación que muchas veces llevan en su desarrollo el formato de clínica jurídica, entendida ésta metodología como la tendiente a estimular a jóvenes graduados al desarrollo de diversas capacidades y destrezas y valores a partir de una actitud auto-reflexiva y crítica respecto de los casos de interés público que se presenten, permitiéndoles sumarse a un equipo de trabajo que actúa como verdadero agente de cambio social. Para lograr estos objetivos, los miembros de los institutos, comisiones y áreas analizan casos reales, los discuten y estudian desde distintos puntos de análisis. Asimismo es de destacar que en su ámbito de incumbencia actúa como receptor y ejecutor de la atención de personas y/o grupos vulnerables nuestra AREA DE ACCESO A LA JUSTICIA a través del Consultorio Jurídico Gratuito, la Comisión de Registro de Abogadas/dos de Niñas, Niños y Adolescentes, Centro de Mediación, Programa de Asistencia Jurídica a Trabajadores, Programa de Asesoramiento Acompañamiento y Patrocinio a Víctimas de Delito y el Programa de Convenio de Acceso a Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación Argentina que llevará a cabo a través de las/los matriculadas/dos que los integran la evacuación de las consultas y/o patrocinio del afectado ante los estrados judiciales y/o dependencias administrativas.

2.) Respecto a otra de las cuestiones, se debe señalar que se desarrollan en forma frecuente capacitaciones respecto a derechos humanos y perspectiva de género. En los últimos meses se desarrollaron capacitaciones a través del: Instituto Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Instituto Derecho de Salud, Instituto Derechos de niñas niños y adolescentes, Instituto Derechos de las personas vulnerables y con discapacidad, Instituto Derecho penal, Instituto Derecho Laboral, Instituto Mecanismos Adecuados de Resolución de Conflictos. Mediación. Conciliación. Arbitraje, Instituto Derecho Internacional Privado, Instituto Derecho Comercial, Área de administración de justicia, Área de acceso a la justicia, Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial : "Programa de implementación y fortalecimiento de los derechos de las niñas niños y adolescentes", Comisión de Géneros Diversidades y Disidencias, Consejo de Articulación y Políticas de géneros diversidades y disidencias.

Las referidas capacitaciones no son obligatorias para los matriculados. Desde el comienzo de esta gestión (septiembre 2021) se llevaron a cabo 17 capacitaciones sobre DERECHOS HUMANOS y/o PERSPECTIVA DE GÉNERO, con 1551 profesionales inscriptos.

3.) Los presupuestos públicos de este Colegio de la Abogacía contemplan los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad académica.

4.) El Colegio de la Abogacía está comprometido en forma permanente con la capacitación profesional. Sin embargo el título habilitante y la matriculación son los únicos requisitos establecidos en el art. 1º de la ley 5177 para el ejercicio profesional en la Provincia de Buenos Aires, de forma tal que no pueden tomarse exámenes obligatorios previos a la matriculación, ni evaluaciones posteriores de igual carácter durante el período en que abogadas/os figuran como matriculadas/os activas/os como para mantener la matrícula habilitada.

5.) Respecto a la composición de la matrícula



se informa:

Total de matriculado/as:

Femenino: 11.475

Masculino: 16.810

Total de matriculado/as Activo/as

Femenino: 4.879

Masculino: 4.738

Siendo preeminentes los títulos de Universidades Estatales sobre los de las Universidades Privadas.

Esperando la información brindada sea de utilidad.

Sin otro particular, las saludo atte.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a Consejo Directivo para su conocimiento.-

**XI) Cédulas de Notificación – Ex Sala de Profesionales (Tribunales).** - Da cuenta la Presidenta que visto las cedulas que fueran encontradas en la que fuera sala de profesionales, concesionada a la empresa Alfacop, se sugiere el inventario de las mismas, a los fines de poder contactar a los profesionales y darle aviso de las mismas.

Asimismo, se les informará a los mismos que cuentan con el servicio de los Casilleros Calp, -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Requerir al Dr. Cimini efectuó dicho inventario II) Girar a la Dirección de Finanzas y Tesorería a fin de efectuar el aviso sugerido. –

**XII) Reunión en el Consulado de España.**- Da cuenta el Vicepresidente que ha participado el pasado 3 de junio, de la reunión efectuada en el Consulado de España donde se abordó la propuesta de postulación de la ciudad de La Plata como sede para el Congreso Internacional de la lengua Española del año 2028.-

Asimismo, comunica que desde el Municipio, el objetivo inmediato es conseguir adhesiones de las instituciones y personalidades de La Plata para que el próximo 19 de noviembre, en el marco de su 140° aniversario, la propuesta esté lista y pueda ser presentada a las autoridades organizadoras del Congreso.

Lo que se tiene presente.-

**XIII) Visitas a Roque Pérez y Lobos.**- Da cuenta la Presidenta que el próximo viernes 1 de julio informa que en el marco del Primer Congreso de Derecho Penal organizado por la Asociación de Profesionales de la Abogacía de Roque Pérez y coorganizado por la Comisión del Interior, a las 14 hs participará del mismo en esa Ciudad.-

Asimismo, informa que también a las 15.30hs, en el Club Social Lobos, se llevará a cabo una mesa de trabajo con la presencia de autoridades del Colegio de la Abogacía de La Plata.

El encuentro tendrá como eje central escuchar las necesidades, inquietudes y propuestas de las/los profesionales de Lobos e informar los servicios que el Colegio tiene a disposición de abogadas y abogados.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el gasto de traslado a las ciudades de mención. -

## **2.- Gerencia de Asuntos Institucionales. -**

I) **Asociación de Jubilados Caja s/ solicitud de instalaciones.** -Se toma conocimiento quien la asociación del epígrafe presenta notas solicitando el préstamo de las aulas que se detallan a continuación:

**A.1) REUNIÓN CONSEJO DIRECTIVO ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES –** solicitando el préstamo de nuestra AULA GALETTI para llevar a cabo la reunión mensual de su CONSEJO DIRECTIVO el próximo día 28/6 de 10 a 12 hs.



**A.2) CLASES DE ANÁLISIS Y CRÍTICA DE CINE.** - solicitando el préstamo de nuestra AULA BUSTOS para llevar a cabo el curso de referencia todos los días jueves de 15 a 16:30 hs. desde el 04/08 al 24/11.

**A.3) CLASES DE ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA RECREATIVA MENTE –:** solicitando el préstamo de nuestra AULA BUSTOS para llevar a cabo el curso de referencia todos los días viernes de 17 a 18:30 hs. desde el 05/08 al 25/11.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar todo lo solicitado en los puntos A1, 2 y 3

**II) Comisión del Interior: Renuncia presidente, Dr. Juan Francisco GARCÍA.** Se toma conocimiento que la Dra. Adriana MARTA, en su calidad de secretaria de la comisión del epígrafe presenta nota denunciando la renuncia del presidente de la comisión, Dr. Juan Francisco GARCÍA, que se transcribe a tal efecto: *"23 de junio de 2022, Presidenta del CALP. Dra. Rosario Sánchez. s / d. De mi mayor consideración: Me dirijo a Ud. a fin de poner en conocimiento la renuncia presentada por el Presidente de la Comisión del Interior Dr. Juan Francisco García, quien me solicito se la envíe por este medio a Ud. La misma dice: [0:37 a. m., 23/6/2022] Juan Francisco García (PTE. Comisión Interior): A la presidenta de la colegiatura de calp. a los miembros de la comisión del interior. a los presidentes de las asociaciones de mi mayor consideración. [0:37 a. m., 23/6/2022] Juan Francisco García (PTE. Comisión Interior): Quiero comunicarles que, a mi pesar, presento mi renuncia indeclinable a la presidencia de la comisión del interior. se debe a razones personales y familiares. sin embargo, me permito alguna reflexión, creo que hay una crisis de representatividad, y en ese sentido me permito plantear, que es pertinente y necesario un recambio total de la comisión del interior. me parece que, para retomar un camino de mayor representatividad, debiera elegirse una nueva comisión en todos*

*los cargos. y yo he dado el primer paso. en este sentido creo debieran ocuparse esos cargos con los presidentes actuales de las asociaciones distritales. finalmente agradezco profundamente el apoyo recibido, y también decirles que ha sido un gran honor para saladillo y para mí. - Sin otro particular la saludo atte. Adriana Marta Secretaria CDI."*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Consejo Directivo.

### **3.- Dirección General de Administración Interna. -**

**I).** - Bono de Consulta Jurídica. – Se informa que se está gestionando la posibilidad de acceder al bono de consulta jurídica a través de la página web Institucional.

Todo lo que se tiene presente.

#### **II). - Casa de Campo s/:**

**a) Presupuestos Reparación Tractor.** - Se toma conocimiento del presupuesto efectuado por el Taller Colombo, el cual detalla el monto restante (\$200.000) de la reparación presupuestada oportunamente (396.000+IVA, de los cuales ya fue abonado \$196.000). A ello se suma el presupuesto adicional de asiento y diferencial. -( \$125.000) Asimismo, y acorde a lo que fuera resuelto oportunamente 28/06/21 se acompañan los presupuestos, para la Tesorería, de las cubiertas traseras las cuales son indispensable cambiar como se detalló anteriormente, dado el estado de desgaste de las mismas.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar el presupuesto de pesos \$ 125.000

II) Elevar al Consejo Directivo los presupuestos de cubiertas presentados. -

**b) Recarga Gas YPF Caldera.** Se toma conocimiento de la necesidad de recarga del depósito de gas que abastece a la caldera del predio, (agua caliente vestuarios) la cual cuenta con un 30% de carga. Asimismo,

se comunica que la última recarga efectuada (03/22) fue por el valor de pesos \$125.000 – Lo que se tiene presente y se RESUELVE diferir el tratamiento para la próxima Mesa Directiva. -

**c) Pintura canchas fútbol – Presupuesto.** - Se toma conocimiento de lo requerido a fin de poder realizar la pintura semanal de las canchas de fútbol del predio, para la cual se





utilizan 20 litros semanales, la posibilidad de efectuar una compra de 100 litros a fin de poder aplicar los descuentos.

- Mava (proveedor habitual): 20 Lts. \$10.328.

- Miksa: 20Lts. \$10.448 (comprando x 100 lts. un 10% de descuento).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra de 100 litros solicitada. -

### **3- MESA DIRECTIVA 04 DE JULIO DE 2022.-**

#### **1.- Gerencia General.-**

**l) Visitas Institucionales.** - Se toma conocimiento de las visitas comunicadas a saber:

**a) Juzgado de Paz de Lobos.-** el día viernes 1 de julio de 2022 a la Estación de Policial Comunal de Lobos, Subestación Empalme Lobos y al Destacamento Laguna de Lobos.-

**b) Juzgado de Garantías N°1.-** el día 30 del corriente mes y año, a partir de las 8.30 hs., realizará la visita Institucional al bloque de Comisarías 6ta., 7ma. y 14ta.-

**c) Juzgado de Garantías N°8 de Cañuelas.** el día 29 de junio de 2022, a partir de las 11.0 0horas, a la Comisaria de San Vicente 2° y a partir de las 15 hs al Destacamento Petión.-

**d) Tribunal en lo Criminal N°1.- Juzgado en lo Correccional N°1.-** el día martes 28 de junio del año en curso a partir de las 09:30 horas a la Unidad n° 9 La Plata y Alcaldía LP II.-

**e) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal.-** durante el Bimestre julio/agosto del corriente año:

1.Comisaría de Saladillo

2.Estación Comunal Lobos 1ra. y 2da.

3.Comisaría de Pte. Perón - Güernica

4.Est. de Seg. Com. de Magdalena + Est. de Seg. Com. de Pta. Indio -Verónica- + Comando de Prevencion Rural Magdalena

5.Comisaria San Vicente 1ra y 2da. -Alejandro Korn- + Destacamento "A. Petion"

6.Est. de Seg. Comunal de Brandsen + Est. de Seg. Comunal de Gral Paz - Ranchos

7.Comisaria 2da. Punta Lara

8.Comisaria 1ra., 2da. Los Talas, 3ra. El Carmen y 4ta. Villa Argüello

9.Estación de Seguridad Comunal de Cañuelas - Secc. 1ra.

10.Estación de Seguridad Comunal de S. M. del Monte

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su tratamiento. -

**II) Fortunato, Natalia C/ Colegio de Abogados de La Plata" S/ Liquidación.-** Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Graciela Amione con relación a los autos de la referencia, a los efectos de poner en conocimiento de la notificación de la liquidación del expediente en cuestión recibida con fecha 28 de junio del corriente.-Comunican que controlada la liquidación en traslado, no se advierte ninguna objeción a la misma. Asimismo, adjuntan despacho con el traslado y plazos para realizar los depósitos correspondientes, con datos de la cuenta bancaria donde deberá depositarse la suma pertinente al capital de la actora, honorarios parte actora y perito contador. Y la Tasa Judicial dentro del plazo de cinco días, por el valor de \$155.214,81.

Tener en cuenta que: de la liquidación en traslado no deberá depositarse la suma correspondiente a honorarios parte demandada ni tampoco los que se señalan como honorarios parte actora de 2° instancia, atento a que los mismos han sido condenados por su orden.

Finalmente, se requiere que una vez que se realicen las respectivas transferencias se le remitan los comprobantes para poder acreditar en las actuaciones dentro del plazo conferido.

El informe referenciado anteriormente fue puesto a consideración de los/las señores/ras consejeros/ras, quienes han remitido por mail su conformidad detallando a continuaciones quienes se manifestaron en tal sentido: Dra. Sanchez, Dr. Valdez. Dr.



Núñez, Dr. Granillo Fernández, Dr. Nicocia, Dr. Brook, Dra Cianflone, Dra. Vazquez, Dra. Percow y Dra. Monagridino.

Todo lo que se tiene presente y con la anuencia de los/las consejeros/ras se RESUELVE: Aprobar efectuar los depósitos correspondientes. -

**III) Adquisición Teléfono Celular.-** Se toma conocimiento de la necesidad planteada por la Presidenta de ampliar las vías de comunicación, con el objeto de que lo/as profesionales sean informados sobre los servicios y novedades Colegiales.

Para ello se sugiere la compra de un móvil celular, para poder por incorporar al whatsAap como otra vía de comunicación. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra y girar a la Dirección de Informática a fin de evaluar cuál es el equipo propicio a esos efectos. -

**IV) Convenio Universidad Nacional del N.O de la Prov. de Bs. As.-** Se toma conocimiento de la propuesta de suscripción de convenio marco de cooperación entre este Colegio y la Universidad del epígrafe, el cual e transcribe a continuación:

*“Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Profesor Guillermo Tamarit, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Av. Libertad N° 555 de la ciudad de Junín, en adelante “LA UNIVERSIDAD” por una parte, y por la otra, en la persona del , Sr./Sra , DNI , con domicilio en calle de la Ciudad de , en adelante “”, tiene lugar el siguiente CONVENIO MARCO sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:*

*PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tiene por finalidad establecer lazos de cooperación y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general, y en particular aquellos relacionados con la docencia, la investigación y la extensión universitaria, la capacitación y la transferencia de conocimientos, servicios y tecnología. -*

*SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante el dictado de cursos, seminarios y talleres de Extensión Universitaria; la prestación de asistencia técnica; el apoyo para la capacitación de recursos humanos; la organización de cursos, seminarios, jornadas, de interés mutuo; el intercambio de información y cualquier otro asunto que las partes acuerden. -*

*TERCERA: El presente CONVENIO MARCO se suscribe para servir de referencia general para los ACUERDOS PARTICULARES relativos a puntos específicos en los que habrán de*

*actuar “LA UNIVERSIDAD” y “”. Éste tendrá como fin determinar en forma cierta, los detalles de ejecución de las actividades en conjunto, los recursos económicos, humanos y de otras características necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las obligaciones de las partes para cada caso. -*

*CUARTA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de este Convenio Marco surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en el correspondiente Acuerdo Particular. -*

*QUINTA: Tales ACUERDOS PARTICULARES establecerán en forma precisa la modalidad contractual y/o asociativa bajo la que las partes encararán sus acciones conjuntas y serán suscritos en nombre de “LA UNIVERSIDAD” por el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL del NOROESTE de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, o quien él designe en su representación, y en nombre de por el Sr./Sra , o quien se designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar: uno para cada una de las partes que lo suscriban. -*

*SEXTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 2 (dos) años renovables en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes, en tal sentido,*



*dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento. No obstante, ello cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa en cualquier momento, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto las denuncias, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados. -*

*SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre partes, a solicitud de cualquiera de ellas. -*

*OCTAVA: Las partes fijan como domicilio para todos los efectos legales los mencionados ut supra y se someten a la Competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Junín. -*

*En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Junín, a los ... días del mes de... del 2022.”*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suscripción referida. -

**V) Dr. Pablo S. Amadeo s/ Presentación Honorarios Justicia de Paz Ensenada.** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe mediante manifiesta inconvenientes en el cobro de honorarios regulados en trámite ante el Juzgado de Paz de Ensenada, los cuales fueran regulados en 2021 notificados en los meses diciembre 2021 en febrero y marzo de 2022.-

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Girar a la Comisión de Honorarios para su tratamiento. -

**VI) Presentación Subsecretario de Justicia de Faltas s/ Dr. Iacona.-.** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por Dr. Martin Soldano en referencia a Marcelo Ricardo Alejandro IACONA inscripto en vuestro Colegio bajo el T° XL F° 163, quien reprodujera dichos en distintos portales sociales quedando en evidencia que el mismo ofende la labor de empleados e inspectores municipales como así también de jueces y funcionarios que diariamente se desempeñan en Justicia de Faltas.

Entendiendo esa Subsecretaria que se estarían vulnerando normas de ética profesional, respeto de la ley y los principios de veracidad y buena fe.-

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Girar a la Comisión de Interpretación y Reglamento a fin de evaluar si es procedente la aplicación del procedimiento disciplinario (art 31 Ley 5177).-

**VII) Sr. Luciano Alessio s/ Presentación.** - Se toma conocimiento del informe efectuado por el Sr. Alessio mediante la cual manifiesta que los bienes/ maquinas que se encuentran en la Sala de Profesionales, Palacio Tribunales, no son de su propiedad. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Girar al consejero Dr. José Luis Cimini a fin de que efectuó la correspondiente comunicación a la SCBA.-

**VIII) Colegio de Abogados de Bahía Blanca s/ Nuevas Autoridades.** - Se toma conocimiento de lo informado por el Colegio del epígrafe en referencia a las nuevas autoridades surgidas luego de las elecciones del pasado 23 de mayo de 2022, a saber:

Consejo Directivo

Presidente: Dr. Rafael Gentili

Vice Presidente: 1° Dr. Gabriel Enrique Peri

Vice Presidente: 2° Dra. Analía Lazzatti

Secretario: Dr. Hernán Silva

Prosecretario: Dra. María Mailen Rodríguez

Tesorero: Dr. Ariel Diego Blázquez

Protesorero: Dr. Francisco Romano.

Consejeros Titulares

Dra. Verónica Andrea Grimaldi

Dr. Rodrigo A. Zeballos Bilbao



Dra. Paula Fahey Duarte  
Dr. Pedro Cristobal Doiny Cabré  
Dr. Guillermo Andrés Marcos  
Vocales Suplentes  
Dra. Milagros de A. Aristizabal  
Dr. Gustavo Alberto Torresi  
Dr. Sebastián Diez  
Dra. Pamela Rodríguez  
Dra. Yasmin Gisela Yassin  
Dr. Daniel Domitrovich  
Dra. Cecilia Vanesa Tourn  
Dr. Sebastián Norberto Zoilo  
Dra. María Sol Rueda

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Cursar nota de salutación correspondiente. -

**IX) Problemática Previsional.** - Se toma conocimiento de lo informado por la Presidenta en referencia a las gestiones realizadas por este colegio ante el Instituto de Previsión Social, donde manifiesta que algunas de las problemáticas que impiden ejercer la profesión en debida forma, fueron mejorando en los tiempos de tramitación, aunque algunas demoras persisten.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE Solicitar una nueva audiencia con la Presidencia del Instituto Previsional, a fin de poder seguir gestionando los temas pendientes de resolución. -

**X) Instituto de Derecho Animal s/ Dictamen.** - Se toma conocimiento de lo dictaminado por el instituto referido en relación a la presentación realizada por el Dr.

Oswaldo Rinaldi, Presidente del Colegio de Veterinario de Provincia de Buenos Aires, en fecha 11 de junio del corriente año solicitando la presentación en carácter de Amigo del Tribunal (ley 14736) en los autos caratulados "COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ MUNICIPALIDAD DE LA PLATA S/ INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTS. 1 Y 3 A 14 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 12.145/21". Exp. N° B -77.580 en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE efectuar una Declaración de acompañamiento.

**XI) CAJ .- Dra. Johanna Pizarro, T° LXII F° 265 C.A.L.P.,** Se toma conocimiento lo informado por la Dra. Natalia Rolon Luna en relación a la presentación efectuada por la referida integrante del listado de profesionales del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La profesional acompaña copia de la Sentencia, de la Sentencia Definitiva del Beneficio de Litigar Sin Gastos y copia del Oficio enviado al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo tanto, se solicita se le abone el 50 % restante de sus honorarios por la labor de la profesional. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de los honorarios pertinentes. -

**XII) Delegado Sr. Leandro Lemos s/ Presentación.** - Se toma conocimiento de la presentación que efectuara en delegado del epígrafe en representación del personal, a saber:

*"De mi mayor respeto:*

*Me dirijo a Ustedes en carácter de delegado de UTEDYC y en representación de todas/os las/os compañeras/os de esta Institución con el fin de poner en vuestro conocimiento los siguientes puntos:*





1. *Mal desempeño del Estudio Contable Giménez & Giménez, que con anterioridad hemos manifestado, a causa de las diversas irregularidades y en perjuicio de los empleados, detallando los mismos a continuación:*

- a) *El envío tardío de los recibos de sueldos.*
- b) *Demora en la implementación de los recibos digitales.*
- c) *Mal cálculo de las jornadas laborales parciales y/o completas.*
- d) *Error en el cálculo de las retenciones del Impuesto a las Ganancias.*
- e) *Error en el cálculo de las horas extras y vacaciones.*
- f) *Demora en los reclamos realizados en relación a los reintegros de la ART durante la pandemia {año 2020/21}*
- g) *Demora del informe de embargo en los haberes de uno de los compañeros.*

2. *En virtud de lo manifestado, solicito una reunión de carácter urgente con el actual Tesorero y Contadora de la institución.*

*Esperando la respuesta a la presente nota, solicitó que sea comunicada en forma fehaciente e inmediata, a los fines de poder tener conocimiento de lo resuelto por el Honorable Consejo Directivo.*

*Aprovecho la oportunidad para saludarlos cordialmente”*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Tesorería a sus efectos. -

**XIII) CIAR s/ exención de cuota.** - Se toma conocimiento de lo informado por la Sra. Ximena Gómez, Secretaria General del Centro Iberoamericana, en referencia al otorgamiento de exención de cuota anual 2022, que solicitara este Colegio.

Asimismo, se nos comunica que ese Centro está muy honrado de contar con el Colegio de La Plata como socio, que entienden la situación que diera origen a lo peticionado, empatizan con ella, por lo que hemos acordado eximir a la Institución del pago de la cuota para este año 2022, quedando a disposición. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar nota de agradecimiento.-.

**XIV) Visitas a Roque Pérez y Lobos.** - Da cuenta la Presidenta que el pasado viernes se llevaron adelante las visitas conjuntamente con la Dra. Victoria Gisvert, Gastón Nicocia, a las ciudades del epígrafe, donde fueron muy atentamente recibido/as por ambas Asociaciones. -

Asimismo, comunica que se han recepcionado distintas peticiones atinentes a inconvenientes en el ejercicio de la profesión en esas localidades, sobre las cuales se estará trabajando para su abordaje. -

Lo que se tiene presente.

**XV) Accesibilidad.** - Da cuenta la Presidenta de la urgencia en disponer de una eficiente señalización edilicia, a fin de poder lo/as profesionales que asisten al Colegio una clara indicación de las distintas áreas, oficinas y/o sectores con los que cuenta el Colegio. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE efectuar un Proyecto de Señalética, a cuyo fin se gira a la Dirección de Comunicación para su elaboración. -

(...)

## **2.- Gerencia de Asuntos Institucionales. -**

I) **Asociación de Jubilados s/ Préstamo de Instalaciones** – Se toma conocimiento que la asociación del epígrafe presente nota solicitando el préstamo del AULA GALETTI para el próximo día jueves 7 de julio a las 11 horas, a fin de realizar un conversatorio sobre la Casa de Tucumán, a cargo del Doctor Fernando Varela.

Asimismo, comunican que se servirán unas empanadas con motivo del próximo festejo del 9 de julio.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

II) **Consultorio Jurídico Gratuito s/ Solicitud autorización reserva de aulas para capacitación interna.** - Se toma conocimiento que la responsable del referido consultorio, Dra. Ana AGUIAR, presenta nota solicitando reserva de aulas para llevar a cabo el próximo 06/07 y 07/07 (11 HS.) del corriente una capacitación interna dirigida a



grupo de colegas que prestan servicio en el consultorio, sobre TET REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS. Asimismo, solicita se curse invitación a Consejeras y Consejeros de nuestro colegio.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Girar al Área de Ejercicio Profesional para la articulación de lo requerido. -

**III) Comisión de Registro de Abogadas/dos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Sara CÁNEPA presenta nota solicitando se autorice la reimpresión de 700 ejemplares del tríptico informativo de la comisión que fuera autorizado oportunamente su confección por resolución de MD de fecha 21/03/22. Asimismo, solicita se autorice la reconfiguración de la información inserta en el referido tríptico en formato plano, a los fines de la difusión virtual en archivo PDF, como asimismo su publicación de dicho formato en el acceso de la comisión en nuestra página institucional. Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE Aprobar lo peticionado y girar a la Dirección de Comunicación para su articulación. -

**IV) Escuela de Lenguas UNLP s/ Solicitud de Instalaciones.-** Se toma conocimiento que la referida entidad a través de las docentes Romina BALDUZZI y Daniela SPOTO ZABALA presentan nueva nota enviada a través de la Dra. Victoria Gisverts en fecha 30 junio del corriente por la cual solicita nuevo préstamo del SALÓN AUDITORIO para realizar dos ensayos con anterioridad a la fecha de estreno de la obra MULIATS a llevarse a cabo el próximo 08/07 (Se deja constancia que por resolución de MD de fecha 06/06 se dispuso el préstamo del Salón Auditorio para la realización del ensayo para el día 06/07). Asimismo, en la referida nota solicita nuevo préstamo del SALÓN AUDITORIO para llevar a cabo la 2da Función de la obra MULIATS el próximo Martes 12/07 de 17 a 20hs. En relación al resto de los puntos detallados en la nota adjunta, se deja constancia que se le notificó a los peticionantes que deberán contactarse con el Sr. Diego Ferrero a los fines de coordinar sus disponibilidad tanto para el ensayo como para la funciones, como asimismo a los fines de la contratación de sus servicios. Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar lo peticionado y girar a la Gerencia de Relaciones Institucionales para su articulación.-. -

**V) Instituto de Responsabilidad Civil y Seguros - XIII Jornada Platense Sobre Responsabilidad Civil y Seguros s/ Solicitud de gastos traslados y Fijación Valor Ticket General.** - el director del instituto del epígrafe, Dr. Gabriel STIGLITZ envía email solicitando se autorice el gasto de remisse (LA PLATA – CABA (ida y vuelta)) a los fines de cubrir el traslado del Dr. Miguel PIEDECASAS como asimismo la aprobación de la propuesta de arancelamiento de la actividad en PESOS QUINIENTOS (\$500.-) (Exentos: NÓVELES ABOGADAS/DOS hasta 7 años de matriculación). Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar lo peticionado. -

### **3.- Dirección General de Administración Interna. -**

**I).- Casa de Campo s/ Recarga Gas YPF Caldera.** Se toma conocimiento del requerimiento de la recarga del depósito de gas que abastece a la caldera del predio, (agua caliente vestuarios) la cual cuenta con un 30% de carga.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar la recarga solicitada. -

Puestas a consideración las resoluciones de referencia, no habiendo observaciones, se las aprueba.

**4.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. -** Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre el 22 de junio al 5 de julio del corriente:

**CANCELACIÓN A SU PEDIDO:** MAURER, ANTONIO DAVID; CRUCIANI, HILDA BEATRIZ; **FALLECIDO:** GIANNETTASIO, GRACIELA MARIA; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** CARINI, RUBI CELESTE; FASANO, CAMILO MANUEL; LANGE, BRENDA; RAMIREZ BORGA, LEOPOLDO ROBERTO; SIBRETTI, MARTHA CECILIA; VAUDAGNA, JUAN CRUZ; BLANCO MOSQUETA, CARLOS EMMANUEL; ORMAECHEA, MARIA FLORENCIA; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** FRANCA AMARAL, REGIANE



JANUARIA; PALOMO, MATIAS EZEQUIEL; **JURAMENTO:** FASANO, CAMILO MANUEL; LANGE, BRENDA; MARTINEZ, MARCELO ENRIQUE; RAMIREZ BORGA, LEOPOLDO ROBERTO; SIBRETTI, MARTHA CECILIA; ABATE, AGUSTINA FEDERICA; ACOSTA ALFANO, EZEQUIEL AGUSTIN; ALLEGRUCCI, MARIA ROCIO; ANTONISZYN, CARLOS ADRIAN; ARAMBURU, SILVANA BELEN; ARMELLA, ALEJANDRO; BELLOTTI, MARCO ATILIO; CAIMMI, CANDELARIA; CELESTINO, MAURICIO JOSE; CREMONTE, MAYRA BELEN; ESPINOSA, SANTIAGO; FERNANDEZ, VALERIA NOEMI; FRANCA AMARAL, REGIANE JANUARIA; GONELLA, MICAELA BELEN; HUERGO, SOFIA; MACERI, ALFONSINA; MALMACEDA, LORENA DEL CARMEN; MASULLO, MATIAS ARIEL; MORACCI, MELINA SOLEDAD; PALOMO, MATIAS EZEQUIEL; RAMIREZ RICHTER, ANALÍA GUADALUPE; SOSA, MALENA; VAUDAGNA, JUAN CRUZ; ZAMBONI, GIULIANA ROCIO; CARRASCO BULETRAU, VICTOR MANUEL; **PASE A OTRO COLEGIO:** ROHNER, MARÍA EUGENIA; **REHABILITACIÓN:** BLANCO MOSQUETA, CARLOS EMMANUEL; **PASE DE OTRO COLEGIO:** VENIER, CARLA VANESA; BELLO, GONZALO;

Lo que se tiene presente. –

Antes de dar comienzo al tratamiento del orden del día de la sesión el consejero Federico Laurito solita hacer un minuto de silencio en homenaje a los abogado/as víctimas de terrorismo de estado, ante lo cual todo/as los consejero/as adhieren.-

#### **5.- PRESIDENCIA. -**

**a.- Sistema de Matrícula y Tesorería.-** Da cuenta la Presidenta que visto la urgente necesidad de adquirir un nuevo sistema de matrícula y contable o uno que implique la mejora de actual, que permitan resolver las distintas problemáticas que en la actualidad presentan los mismos, se convoca los interesados/as especialistas en la materia, a que remitan al mail de la Gerencia General, sus ofertas, las cuales serán recepcionadas hasta el viernes 15 de julio del presente, a fin de poder efectuar una reunión conjunta con las Direcciones Generales de Administración Interna, la de Tesorería y Finanzas y la Dirección de Informática, y donde se evalúe las necesidades de cada una y se proceda a elaborar una propuesta por parte de los proveedores citados.

Lo que se tiene presente.-

**b.- Tribunal Arbitral - Cronograma.-** Da cuenta el Vicepresidente, Dr. Carlos Valdez, del siguiente cronograma a fin de continuar con el procedimiento de designación de miembros del Tribunal referido, a saber:

- Publicación de edicto por 3 días 8/08/22 al 10/08/22 inclusive.-
- Retiro del Pliego de Condiciones del 11/08/22 al 25/08/22.-
- Presentación de documentación del 26/08/22 al 9/09/22.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar, comunicar y difundir. -

#### **c.- Juzgado de Garantías N°8 de Cañuelas s/ designación Abogada/o de la Víctima. –**

Se toma conocimiento de lo peticionado por el Juzgado del epígrafe a saber:

*“Por disposición del Dr. Martín Miguel Rizzo, Juez titular del Juzgado de Garantías N°8 del Departamento Judicial La Plata, descentralizado de Cañuelas, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en I.P.P.PP-06-03-002615-21/00, caratulada “Dte. María Isabel Speratti Aquino- Imp. Gabriel Alejandro Nuñez S/ lesiones”, a fin de remitirle en formato digital y adjunto al presente, una presentación realizada por la Sra. María Isabel Speratti Aquino, a fin que en el marco del Convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Abogados de ésta provincia, (6 de Junio de 2022) se proporcione asistencia letrada conforme lo estipula la ley 15.232 en sus artículos 15 y siguientes”*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Consultorio Jurídico Gratuito a fin de darle tratamiento por medio de convenio CAJ.-

**d.- Informe Alumnas UNLP.** Se toma conocimiento de la respuesta redactada a fin de remitir a las abogadas *María Fernanda Bermejo Guerrero, Marine García Iglesias, Lucía*



Beatriz Granzotto, Nicole Ruy y Candela Romera quienes efectuaron algunas consultas, cuyo texto se pone a consideración:

*“De mi consideración:*

*Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, en el marco de la solicitud de información efectuada.*

*A tales efectos se hace saber que:*

*I.*

*El pedido de información se realizó invocando la calidad de ciudadanas e intentando justificar la legitimación del requerimiento en el Decreto Provincial 2549/04 y en la ley Provincial 12.475*

*Preliminarmente debo decir que el artículo 1o de la primera de las normas citadas se refiere al “...derecho de acceso a documentos administrativos de naturaleza pública correspondientes a organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo...”*

*Por otro lado el artículo 2o de la ley invocada considera "documento administrativo" a cualquier tipo de documentación “..proveniente de órganos públicos del Estado Provincial cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente por la Ley..”*

*Así, tratándose tanto el Colegio de la Abogacía de La Plata como el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires de personas jurídicas de derecho público no estatal (arts. 18 y 48 de la ley 5177), que no forman parte del Estado Provincial, no resultan de aplicación las normas invocadas respecto a este Colegio de la Abogacía.*

*Adicionalmente habrá que referir que el artículo 137 de la Reglamentación de la ley 5177 establece que “La documentación del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y de los Colegios Departamentales tendrá para su colegiado carácter de pública, con*

*excepción de: a) Las actuaciones disciplinarias en trámite, ya sea que el procedimiento esté radicado en el Consejo Directivo o ante el Tribunal de Disciplina, y para aquéllos que no estén directamente interesados en su trámite. b) El legajo y la restante documentación de carácter personal del colegiado, siempre que no se trate del propio interesado y/o sus causahabientes. c) La demás documentación á cuyo respecto, por resolución expresa y fundada, el Consejo Directivo dispusiere su reserva. En estos casos, la reserva cesará cuando la cuestión haya sido definitivamente resuelta”.*

*II.*

*Al solicitarse la información en calidad de ciudadanas y no revistiendo la calidad de abogadas/os que exige el art. 137 antes citado, no correspondería en principio su divulgación a quienes invocan únicamente tal calidad de ciudadanas para justificar su legitimación.*

*No obstante, habrá de considerarse que en mail donde se remite la nota invocan la calidad de “alumnas de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de La Plata”.*

*Considerando en especial este carácter, el tradicional lazo colaborativo entre este Colegio y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNLP y considerando este Colegio de la Abogacía la importancia de la información pública obrante en su poder, la transparencia institucional y los límites que marca el art. 137 de la Reglamentación de la ley 5177 respecto a información proveniente de los legajos personales y documentación de carácter personal de los colegiados, se procede a brindar la información abajo transcripta. La misma se realiza luego de haberse expedido las áreas pertinentes del Colegio de la Abogacía de La Plata, a cuyos efectos informamos que:*

*1.) ES CALP tiene vínculos (convenios de colaboración) con diferentes casas de estudio (Facultades de Ciencias Jurídicas: UNLP - UCALP -UDE). Varias autoridades integrantes de los Institutos que conforman nuestra ÁREA ACADÉMICA son profesores titulares y adjuntos de las referidas facultades.*

*2.) El Área Académica de nuestro Colegio conjuntamente con las Comisiones y otras*





Áreas integrantes de su estructura llevan a cabo diferentes actividades académicas y de formación que muchas veces llevan en su desarrollo el formato de clínica jurídica, entendida ésta metodología como la tendiente a estimular a jóvenes graduados al desarrollo de diversas

capacidades y destrezas y valores a partir de una actitud auto-reflexiva y crítica respecto de los casos de interés público que se presenten, permitiéndoles sumarse a un equipo de trabajo que actúa como verdadero agente de cambio social. Para lograr estos objetivos, los miembros de los institutos, comisiones y áreas analizan casos reales, los discuten y estudian desde distintos puntos de análisis. Asimismo es de destacar que en su ámbito de incumbencia actúa como receptor y ejecutor de la atención de personas y/o grupos vulnerables nuestra AREA DE ACCESO A LA JUSTICIA a través del Consultorio Jurídico Gratuito, la Comisión de Registro de Abogadas/dos de Niñas, Niños y Adolescentes, Centro de Mediación, Programa de Asistencia Jurídica a Trabajadores, Programa de Asesoramiento Acompañamiento y Patrocinio a Víctimas de Delito y el Programa de Convenio de Acceso a Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación Argentina que llevará a cabo a través de las/los matriculadas/dos que los integran la evacuación de las consultas y/o patrocinio del afectado ante los estrados judiciales y/o dependencias administrativas.

3.) Respecto a otra de las cuestiones, se debe señalar que se desarrollan en forma frecuente capacitaciones respecto a derechos humanos y perspectiva de género. En los últimos meses se desarrollaron capacitaciones a través del: Instituto Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Instituto Derecho de Salud, Instituto Derechos de niñas niños y adolescentes, Instituto Derechos de las personas vulnerables y con discapacidad, Instituto Derecho penal, Instituto Derecho Laboral, Instituto Mecanismos Adecuados de Resolución de Conflictos. Mediación. Conciliación. Arbitraje, Instituto Derecho Internacional Privado, Instituto Derecho Comercial, Área de administración de justicia, Área de acceso a la justicia, Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial: "Programa de implementación y fortalecimiento de los derechos de las niñas niños y adolescentes", Comisión de Géneros Diversidades y Disidencias, Consejo de Articulación y Políticas de géneros diversidades y disidencias.

Las referidas capacitaciones no son obligatorias para los matriculados. Desde el comienzo de esta gestión (septiembre 2021) se llevaron a cabo 17 capacitaciones sobre DERECHOS HUMANOS y/o PERSPECTIVA DE GÉNERO, con 1551 profesionales inscriptos.

4) Los presupuestos públicos de este Colegio de la Abogacía contemplan los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad académica.

5.) El Colegio de la Abogacía está comprometido, en forma permanente con la capacitación profesional. Sin embargo el título habilitante y la matriculación son los únicos requisitos establecidos en el art. 1o de la ley 5177 para el ejercicio profesional en la Provincia de Buenos Aires, de forma tal que no pueden tomarse exámenes obligatorios previos a la matriculación, ni evaluaciones posteriores de igual carácter durante el período en que abogadas/os figuran como matriculadas/os activas/os como para mantener la matrícula habilitada.

6.) Respecto a la composición de la matrícula se informa:

Total de matriculado/as:

Femenino: 11.475

Masculino: 16.810

Total de matriculado/as Activo/as

Femenino: 4.879

Masculino: 4.738

Siendo preeminentes los títulos de Universidades Estatales sobre los de las Universidades Privadas.



*Esperando la información brindada sea de utilidad.*

*Sin otro particular, las saludo atte."*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y cursar la respuesta antes referida. -

**e.- Dictamen Honorarios.** - Da cuenta el Vicepresidente Dr. Carlos Valdez sobre los siguientes dictámenes, los cuales pone a consideración, a saber:

**II) Dr. Daniel Von Kluges Autos: "Leiva Tatiana Esperanza s/ Adopción. Acciones Vinculadas" (Expte. 20718/2021) (Juz. Familia Nro. 5 Lp).**

*"Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Vicepresidente y Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que el Dr. Daniel Von Kluges, abogado de la matrícula, ha solicitado emisión de dictamen de esta Comisión respecto de las regulaciones de honorarios efectuadas a su favor en los autos "LEIVA TATIANA ESPERANZA S/ ADOPCION. ACCIONES VINCULADAS" Expte.20718/2021, en trámite por ante este Juzgado de Familia N° 5 de La Plata y posterior intervención de la Sala Segunda de la Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental.*

**I.ANTECEDENTES:**

1.) *En los autos de referencia con fecha 23 de marzo de 2022 el Juzgado de Familia interviniente procede a regular honorarios a favor del Dr. Von Kluges en los siguientes términos:*

*"Siendo el presente proceso voluntario, corresponde imponer las costas a los peticionantes (art. 68 del CPCC). Respecto a la cuantificación de la labor profesional de la letrada actuante, en atención a las connotaciones de este proceso especial de adopción -en el que no media contradicción y no se trata de un proceso completo-aunado a que distintas actuaciones fueron cumplidas oficiosamente, corresponde regular los honorarios del Dr. Guillermo Luís Von Kluges en 22 Jus, con más los aportes de ley. Para ello, se tiene en consideración los actos procesales rendidos en autos por el letrada actuante que posibilitaron el dictado de sentencia de mérito (v. "Demanda se presenta" 08-04-2021, "Mail y Teléfono para Audiencia" 29-06-2021, "Solicita" 03-09-2021, prueba testimonial acompañada mediante escrito "Documentación Acompaña" 10-09-2021, "Mail y Teléfono para Audiencia" 05-10-2021, Audiencias de ratificación de prueba testimonial de fecha 6-10-2021, prueba informativa acompañada mediante escrito "Certificado Acompaña" 01-11-2021) - conforme las pautas arancelarias de los arts. 9 apartado I, acápite 1, inc. c, 15, inc. c, 16 inc. b, e y g, 28 inc. c, 54 L.14967-.*

2.) *En su recurso de apelación respecto a los honorarios regulados el Dr. Von Kluges plantea distintos agravios respecto a la cuantía determinada de los mismos.*

*Así sostuvo que existe una violación a lo reglamentado por una norma de orden público que establece el mínimo legal aplicable en 40 lus en los procesos de adopción, resultando contradictorio que se cite la ley 14.967 y se aplique otro monto.*

*Indica que la regulación efectuada lo ha sido "POR DEBAJO DEL MÍNIMO LEGAL OBLIGATORIO DE ORDEN PÚBLICO PREVISTO EN LA NORMATIVA VIGENTE".*

*Agrega que el decisorio recurrido carece de fundamentos que permitan alejarse de los mínimos legales establecidos para regular los honorarios, tornándose en consecuencia el mismo en arbitrario y violatorio de los máximos preceptos y garantías constitucionales, viéndose en particular vulnerado el principio de legalidad.*

*Refiere que la regulación por debajo de los mínimos legales afecta la dignidad profesional y particulariza que siguiendo a Roberto J. Novelino, en la obra "Arancel y cobro de honorarios", "la exigencia y respeto del mínimo por parte de los propios colegas hace a la dignidad de la cual están investidos los abogados, la dignidad que los asimila a los magistrados en cuanto a las consideraciones que se les debe guardar".*

*De igual forma el colega cita a Carlos Colombo y Kiper Claudio refiriendo que : "SI LOS JUECES PUDIERAN OMITIR DISCRECIONALMENTE LA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES ARANCELARIAS SE PERMITIRÍA QUE SE*



*ARROGARAN EL PAPEL DE LEGISLADORES, INVADIÉNDOSE LA ESFERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS OTROS PODERES al modificar los límites de las retribuciones de los profesionales que dichos poderes han establecido en el legítimo ejercicio de las facultades que le asigna la constitución”.*

*Hace foco en que la norma arancelaria tuvo por objeto proteger la justa retribución del abogado y que no fue apreciada por el a quo, la tarea desarrollada por su parte, debiendo tenerse en cuenta la totalidad de actos procesales en autos que posibilitaron y resultaron elementales para el dictado de sentencia omitiéndose la cita de distintos actos procesales al momento de fijar los estipendios.*

*Y que a ello se suman las innumerables veces reunidos con los padres y la niña, los llamados telefónicos, la contención familiar, etc, todas estas labores no valoradas en la más mínimo por V.S., lo que causa agravio y mas aún con expresiones "poco felices" como "....en el que no media contradicción y no se trata de un proceso completo- aunado a que distintas actuaciones fueros cumplidas oficiosamente".*

*Destaca por el contrario que la tarea profesional ha sido desarrollada en forma completa a lo largo de la causa, ininterrumpidamente, cumpliendo con los requerimientos de V.S. en forma acabada.*

*Reitera, entre otras consideraciones, que existe una violación a una norma de orden público como es la ley 14.967, al NO ser aplicada en forma correcta, aplicando otro valor al establecido por el legislador, lo que causa agravio; recordando que el desconocimiento de los honorarios mínimos puede llevar a la violación del derecho constitucional a una retribución justa, consagrado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, la que hace a la concurrencia global de una serie de factores, que se vinculan con las condiciones dignas y equitativas de labor.*

*Al mismo tiempo indica que la retribución justa significa suficiencia en la retribución, es decir, se orienta a satisfacer un ingreso decoroso que permita la subsistencia del trabajador y de su núcleo familiar dependiente destacando asimismo que los honorarios profesionales por su carácter alimentario art. 1 ley 14.967 requieren la debida protección del órgano jurisdiccional que impida que el ejercicio de esos derechos se tornen ilusorios.*

*Finaliza refiriendo que el cliente se sirve de la actividad profesional del abogado y que si no retribuyese los servicios habría un enriquecimiento ilegítimo y que su patrimonio se beneficiaría con los servicios personales del profesional y no habría compensación onerosa si no se cubrieran los honorarios.*

*3.) Llegamos así a la resolución de la Cámara de fecha 23 de junio de 2022 con firma de los Dres. Banegas y Hankovitz que para resolver el recurso de apelación del Dr. Von Kluges, indica:*

*“Liminarmente, cabe indicar que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1255 del CCyC, el juez puede fijar equitativamente la retribución si la aplicación del honorario mínimo previsto en la ley arancelaria ocasionara una evidente e injustificada desproporción entre el trabajo efectivamente cumplido y la retribución que de acuerdo a aquellas normas arancelarias habría de corresponder por la importancia económica del litigio (cfr. SCBA. causas Q. 75064, "Pallasa", resol. del 6/11/2019; Q. 75.121, "Gallina", A. 74.011, "Cifuentes", Q. 74.919, resols. de 11/12/2019 y B. 59.440, "Gorg", resol. de 15/04/2020). Sentado ello, cabe reparar que las actuaciones conexas “LEIVA TATIANA ESPERANZA S/ ABRIGO” (también de trámite por ante el Juzgado de Familia número 5 departamental) tuvieron carácter de oficiosas, con intervención del Servicio Local de Protección y Promoción de Derechos del Niño así como de la señora Asesora de Incapaces, derivando luego en el otorgamiento de la guarda con fines de adopción (ver resolución de fecha 18/11/2020 -según constancias obrantes en la MEV SCBA-), en las que no se ha dispuesto imposición de costas y, a su vez, no han tramitado dentro del presente proceso de adopción. Es así que los guardadores no pueden ser obligados al pago de eventuales cargas procesales por la actuación generada a favor de los niños,*



pues aquélla se ha limitado a aceptar dicha guarda con fines de adopción (arg. esta Sala, causa 126390, RSI 100/21, sent. int. del 23/03/2021).

Consecuentemente, teniendo en consideración que la regulación de honorarios efectuada en el presente se refiere únicamente al proceso de adopción, no hallando mérito el Tribunal para modificar la sentencia del 14/4/22 en cuanto fija los honorarios del doctor Daniel Guillermo Luis Von Kluges (T.43, F.272, CALP) -letrado patrocinante de los adoptantes- en 22 jus, se la confirma (arts. 1, 2, 9, 10, 15, 16 y conc. ley 14.967), con más el aporte legal ley 10.268”.

4.) Frente a la resolución de la Cámara, que en lo sustancial confirma la regulación de primera instancia, el Dr. Von Kluges interpone una revocatoria “in extremis”, donde reitera los fundamentos de su recurso que no fueron abordados por la resolución de la Alzada y además solicita expresamente una audiencia con los jueces para explicar las cuestiones atinentes a estos autos y adentrarse en el asunto con mayor detenimiento previo a resolver la revocatoria.

## II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

1.) El Dr. Von Kluges ha tramitado en su totalidad un proceso de adopción de la menor de nombre Tatiana que concluye con la sentencia que crea entre la misma y sus adoptantes un vínculo de filianción adoptiva plena.

Resulta casi innecesario pormenorizar la importancia que la tramitación tiene para la niña y sus padres adoptantes y paralelamente la importancia que en ello han tenido las tareas del colega como auxiliar del servicio de justicia.

2.) La norma aplicable para la estipendiación es el artículo 9 ap. I.- “HONORARIOS MÍNIMOS EN ASUNTOS JUDICIALES NO SUSCEPTIBLES DE APRECIACIÓN PECUNIARIA”, punto 1. “Procesos de Familia” inc. I) que establece un honorario de 40 jus para “Adopciones y guarda con fines de adopción”.

La norma citada resulta clara al sostener que los 40 jus fijados corresponden tanto a los casos de procesos de “adopción” como a los casos de procesos de “guarda con fines de adopción”.

Señalo esto por cuanto ello resulta concordante con la ley 14528 que separa con claridad el trámite de “guarda con fines de adopción” (Título II) del “juicio de adopción” (Título III), debiendo transitarse siempre el primer proceso para poder iniciarse luego el segundo. En sentido concordante el art. 827 inc. h del CPCC diferencia el proceso de “guarda con fines de adopción” de los procesos de “adopción” como dos materias distintas.

3.) Eso es lo que ocurre en autos donde se tramita previamente el proceso “LEIVA TAIANA ESPERANZA S/ ABRIGO” que concluye con el otorgamiento de la guarda con fines de adopción, y luego el Dr. Von Kluges inicia los autos “LEIVA TAIANA ESPERANZA S/ ADOPCION. ACCIONES VINCULADAS” donde se tramita la adopción de la menor propiamente dicha.

Por ello no está en discusión que los 40 jus de la ley arancelaria corresponden al Dr. Von Kluges sólo por el proceso de adopción, sin que puedan reducirse los mismos por no haber intervenido en un proceso previo (trámite de guarda con fines de adopción) que a los fines arancelarios tiene total y absoluta independencia.

Aquí radica una de las principales incongruencias de los fallos de ambas instancias, donde se reducen los honorarios del Dr. Von Kluges por una indebida unificación de trámites independientes (guarda con fines de adopción y adopción) y a partir de allí se reducen los 40 jus por cuanto el colega no intervino en el trámite de la guarda con fines de adopción.

La interpretación es arbitraria contraria a la ley 14967, a la ley y la propia ley 14528 y al art. 827 inc. h del CPCC.

4.) Igualmente desacertada aparece la cita del art. 1255 del CCYCN en el fallo de la Cámara para justificar la reducción del honorario.

Se señala que “el juez puede fijar equitativamente la retribución si la aplicación del





honorario mínimo previsto en la ley arancelaria ocasionara una evidente e injustificada desproporción entre el trabajo efectivamente cumplido y la retribución que de acuerdo a aquellas normas arancelarias habría de corresponder por la importancia económica del litigio”.

La fundamentación de la aplicación del artículo 1255 del CCYCN luce notoriamente arbitraria a poco que se pretenda evaluar una desproporción entre la tarea cumplida y la retribución “...de acuerdo a la importancia económica del litigio...”

Claro, la fundamentación de los Magistrados de Cámara en la aplicación de la llave reduccionista de los honorarios – art. 1255 del CCYCN- desorienta cuando se apontoca en “la importancia económica del asunto”, sin percatarse que un proceso de adopción es como dice la propia norma un “ASUNTO JUDICIAL NO SUSCEPTIBLE DE APRECIACIÓN PECUNIARIA “.

Esta situación, sumada a la expuesta en apartado anterior, deja claramente sin fundamento equitativo con sustento en el art. 1255 del CCYC a la reducción arancelaria que se concreta por debajo de los mínimos legales; arribándose a una determinación estipendiaria consecuente naturalmente arbitraria y apartada sin fundamento alguno de la ley 14.967 y sus principios basales.

5.) Siembre señalamos que no debe olvidar el intérprete judicial las circunstancias que llevaron a la sanción de la ley 14967.

La Exposición de Motivos de la sanción de la ley ha señalado, entre otras consideraciones, que la ley ha tenido por objeto “...evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados...”. Y que “...Las limitaciones establecidas a la discrecionalidad judicial obedecen a la necesidad de preservar el carácter tuitivo del régimen arancelario evitando que las insuficientes retribuciones que constituyen moneda corriente atenten contra la independencia de la actuación de los abogados, preserven la dignidad del trabajo profesional y salvaguarden el normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja de Previsión Social para Abogados, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial...”.

6.) Pese a ello y para dar una mera apariencia de legalidad muchas regulaciones, como la analizada, pretenden nutrirse en la aplicación lisa y llana del art. 1255 del CCYC, para hacer so pretexto de una mal entendida “equidad” un cercenamiento dramático del derecho al honorario que concluye con una estipendiación de las tareas que se aparta de la ley especial.

Así los sentenciantes de ambas instancias se apartan de los mínimos legales de orden público (arts. 1, 9, 16 y cc. de la ley arancelaria), para fijar un honorario totalmente apartado del que corresponde conforme a la ley estipendial haciendo una reducción cercana al 50% aproximadamente del mínimo legal arriba citado.

7.) Es de recordar que los honorarios mínimos están directamente vinculados al orden público arancelario. La ley 14967 se reivindica a sí misma (art. 1) como una norma de orden público en función de la necesaria participación del abogado/a en el servicio de justicia.

De tal forma la retribución profesional tiene también otro ángulo que no se relaciona con los intereses patrimoniales del letrado/a garantizados en los principios de justa retribución, carácter alimentario y derecho de propiedad (arts. 1 y 10 de la ley 14967), sino que tiene que ver con la dignidad, el decoro y la probidad que se requiere para el ejercicio profesional de la actividad por estar interesado el Estado en la adecuada prestación del servicio de justicia.

Se ha escrito que “Los piso mínimos establecidos en las normas arancelarias locales son la valla que determina en el caso concreto el límite de la dignidad del ejercicio profesional y su consecuente retribución. Su quebrantamiento implica de por sí una afectación medular a los derechos de justa retribución por el trabajo prestado, situación que merece



protección constitucional. La ruptura de esos pisos mínimos, su perforación en el caso concreto con apartamiento de las normas arancelarias especiales se muestra como una barrera demasiado dura para la herramienta del art. 1255 del Cód. Civ. y Com. en su faz negativa. Por ende al ingresar en su análisis en pos de "perforarla" la única herramienta válida resulta ser la declaración de inaplicabilidad al caso concreto (por la causa que fuera del caso) del piso normativizado optando así el juzgador por priorizar un derecho patrimonial del obligado al pago de los honorarios por sobre los derechos citados en puntos precedente. Este ejercicio de delicada ponderación y balance deberá ser extremadamente prudente, excepcional y extraordinario basarse en un análisis armónico de todo el ordenamiento jurídico (art.1,2 Cód. Civ. y Com.) encontrándose a tales eventos razones robustas, debidamente probadas y desarrolladas en el auto regulatorio en pos de su procedencia..." ("Precisiones sobre el art. 1255 del Código Civil y Comercial y los pisos arancelarios en los honorarios profesionales", Carlos F. Valdez- Jeremías del Río, Diario La Ley, LXXXV N°89, 6 de mayo de 2021).

La propia SCJBA ha señalado, en igual sentido que "El apartamiento del umbral arancelario constituye por cierto un arbitrio que debe emplearse ante situaciones marcadamente singulares..." (Causa P.133.318 - RC)., razón por la cual de la lectura del fallo se advierte que no existe, como se dijo, en el mismo ninguna ponderación y razonabilidad que pudiera intentar siquiera justificar la existencia de una situación excepcional razonable que permitiera el apartamiento del orden público arancelario, ni la reducción confiscatoria sobre el arancel profesional mínimo que lleva directamente al desconocimiento del derecho al honorario.

De allí se sigue que si el quebrantamiento del orden arancelario podría resultar una cuestión absolutamente excepcional y a ponderar por la Magistratura, ello no la autoriza a arribar a un resultado arbitrario e infundado que privilegie la cuestión patrimonial del obligado al pago (sin análisis de la misma) por sobre la dignidad del ejercicio profesional, el servicio de justicia, la intervención necesaria de un abogado/a en un proceso judicial, la justa retribución del trabajo y el carácter alimentario de los honorarios profesionales.

Sin duda que en tal esquema el resultado de la estipendiación cuestionada es evidentemente lo opuesto de la equidad y se transforma en forma manifiesta y palpable en una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor desarrollada todo ello en grave perjuicio del profesional del derecho a quien se castiga con aranceles disminuidos arbitrariamente y discriminatorios en su función de tratar de solucionar conflictos e intentar contribuir a la paz social.

Es conveniente aclarar, también, sobre la extensión y sentido con que se debe interpretar el concepto de "dignidad en el ejercicio de la profesión". Según la definición que se encuentra en los diccionarios, "digno" es el que merece algo, proporcionado al mérito y condición de una persona o cosa. A contrario sensu, podríamos considerar que un acto es opuesto a la dignidad de determinada persona cuando el mismo la desmerece, la desprecia o le resta mérito a su verdadero valor.

Con respecto a la tarea profesional y el reconocimiento de su tarea frente a un proceso, el abogado/a, en condiciones normales de vida, es una trabajadora o trabajador que requiere de medios patrimoniales para subsistir y para sostener a los miembros de su familia que dependen de sus ingresos.

Si su actividad laboral se sustenta en el ejercicio liberal de su profesión, debe ser equitativa la remuneración de sus servicios, pues, de otra manera, no podría continuar en el ejercicio profesional de su función.

Más aún, tiene la obligación legal, social y moral de pagar alimentos y no podría cumplir con sus obligaciones si careciera de sus honorarios los cuales resultan ser su medio de sustento y el de su familia. Es fundamental para los abogados y abogadas, proveerse de los recursos necesarios para ejercer su labor en condiciones de igualdad, independencia económica y decoro profesional, en el ejercicio de su trabajo intelectual.



8.) No puede dejar de recordarse que en el derecho al honorario están involucrados normas legales como la ley 14967, la ley 6716, la ley 5177, el art. 1255 del CCYC, Normas de Ética Profesional y derechos constitucionales como los arts. 14, 14bis, 17, 18 de la CN y 11,12, 15, 27, 31, 40 y 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Y no debe olvidarse que para el letrado, en defensa de los principios legales y constitucionales arriba citados, la violación de la ley arancelaria constituye una violación disciplinaria (arts. 25 de la ley 5177 y 33 de las Normas de Ética Profesional).

Sin embargo, hoy resulta moneda corriente, paradójicamente, que a los y las colegas forzosamente se los coloca en situaciones de incumplimiento de la norma arancelaria y violación ética, a partir de la reiteración de fallos judiciales violatorios de los aranceles profesionales.

9.) Habrá de señalarse, asimismo, que la debida fundamentación de los autos regulatorios (art. 15 ley 14967) es una garantía para el profesional a los fines de resguardar su derecho a una justa retribución del trabajo profesional reconocido en el art. 1 de la ley 14967.

No se puede hablar de los derechos de justa retribución del trabajo profesional si del auto regulatorio no se desprende razonadamente las pautas y circunstancias que permitan la meritación del trabajo y la plena realización del derecho a la justa retribución en aplicación de las normas arancelarias.

10.) No se alcanza a ver por tanto en el auto regulatorio, como conclusión, las causas excepcionales, extraordinarias y un análisis armónico de todo el ordenamiento jurídico (arts. 1-2 Cód. Civ. y Com.), que le permitan encontrar al juzgador de ambas instancias razones robustas, debidamente probadas y desarrolladas en el auto regulatorio, en pos del apartamiento excepcional de los mínimos legales afectando gravemente el derecho al honorario y la dignidad del ejercicio profesional del Dr. Von Kluges.

En tales condiciones también se advierte, a pesar del principio de inapelabilidad de las resoluciones de las Cámaras de Apelación en materia arancelaria (art. 57 de la ley 14967), que resulta procedente enmendar las incongruencias reseñadas a través de la revocatoria "in extremis" planteada por el colega en cuanto implica subsanar una gravísima afectación al derecho al honorario mismo.

Se sugiere:

- hacer conocer al Dr. Von Kluges con urgencia lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos,

-poner las regulaciones y el dictamen en conocimiento del Observatorio de la ley 14967,  
-darle difusión institucional al presente en cuanto pueda resultar de interés de los colegas dado la reiteración de casos similares en distintos órganos jurisdiccionales.

Sin otro particular, lo saludo a muy atentamente."

**l) Juzgado en lo Civil y Comercial Nº27 Autos: "Esnarriaga Carlos Alberto c/ Sancor Cooperativa de Seguros Limitada y otro s/ Daños y Perjuicios".-**

"Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Vicepresidente Primero del Colegio de la Abogacía de La Plata y Presidente de la Comisión de Honorarios, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que el Juzgado Civil y Comercial Nº 27 del Departamento Judicial de La Plata, ha conferido una vista a la Comisión de Honorarios de este Colegio en los autos "ESNARRIAGA CARLOS ALBERTO C/ SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL (EXC. ESTADO), Número de causa: LP-18220-2019"; a tal efecto se informa:

**I. ANTECEDENTES.**

1.) En los autos citados se ha resuelto con fecha 1 de junio de 2022 respecto al convenio de honorarios (pacto de cuota litis) presentado por el Dr. Cristian Jesús González en los autos citados lo siguiente:

"En relación al pedido de homologación del pacto de cuota litis, hágase saber que los



acuerdos transaccionales o conciliatorios que el juez tiene la facultad de homologar, son aquellos que las partes celebran respecto de un derecho litigioso, esto es, discutido en un proceso (texto y doct. arts. 308 y 309, del código procesal). Se trata de un modo anormal de terminación de un juicio. La suscripción de un convenio de honorarios, no es, en esencia, otra cosa que un acuerdo de voluntades, tiene fuerza jurídica propia y las partes deben ajustar su comportamiento de conformidad con los términos del negocio jurídico, que tiene para los contratantes la misma fuerza que la ley. Por tanto, no concurriendo los presupuestos de los arts 162 y 823 del C.P.C.C.) desestímase la pretensión traída. Atento a lo resuelto, manifieste el peticionante si desiste del recurso de apelación interpuesto el 10/11/2021 07:31:40 p. m. Sin perjuicio de lo ordenado, a los fines que tome conocimiento del pacto de cuota litis pasen las presentes actuaciones a la comisión honorarios del Colegio de Abogados”.

2.) El pacto de cuota litis referido fue suscripto entre el actor con el Dr. Cristian Jesús González teniendo el instrumento como fecha de firma julio de 2021.

Por el mismo se establece que: “EL CLIENTE encomienda al ABOGADO y este acepta, la labor profesional consistente a continuar y terminar el juicio de daños y perjuicio en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 27 del Departamento Judicial La Plata contra Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (cláusula primera); y que “el honorario básico del abogado y su forma de pago, por su labor profesional aludida en cláusula anterior se conviene de la siguiente forma: Se pacta un 25% del importe que perciba el cliente en concepto de indemnización en el proceso judicial mencionado” (clausula segunda).

## II. ANALISIS DE LA CUESTION.

1.)La vista realizada por el Juzgado interviniente es para que la Comisión de Honorarios CALP “tome conocimiento” del convenio referido en punta anterior. Se ha dado cumplimiento a lo indicado en la vista produciéndose la respectiva toma de conocimiento.

2.)La toma de conocimiento implica asimismo advertir distintas cuestiones relacionadas al convenio del que se toma conocimiento y que surgen a partir de ello; cuestiones que se refieren en puntos siguientes.

3.)Se debe señalar primeramente que existe en el expte., además del pacto de cuota litis referido celebrado entre el actor y Cristian Jesús González, otro preexistente al indicado (homologado con fecha 6/08/21), de idéntico objeto, que fuera celebrado entre el actor con el Dr. Laureano Benavidez Argibay.

Ambos convenios fueron celebrados estando vigente la ley 14967 por lo cual su análisis se realizará a tenor de la norma vigente al momento en que los convenios de honorarios se celebraron.

3.)En tal contexto deberá analizarse que si ambos convenios fueran exigibles contra el actor, el cuota litis total acordado en ambos convenios (30% en el primero y 25% en el segundo) excederían el límite máximo “...de una tercera parte del monto que perciba el beneficiario del trabajo profesional...” que establece el art. 4 de la ley 14967.

A partir de allí deberá V.S. analizar como armonizar ambos convenios con el máximo admisible en el ordenamiento arancelario para los pactos de cuota litis.

Habré de señalar que he tenido oportunidad de expedirme sobre esta misma situación en la obra “Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Buenos Aires. Comentada”, pag 57, año 2018, Editorial Hammurabi.

Allí indique que “...Podría darse asimismo el caso de que se firmaran sucesivos pactos de cuota litis con distintos letrados respecto a la misma tarea profesional. Esto podría originarse en el apartamiento del letrado interviniente originalmente en el proceso respecto al cual se celebrara el pacto. Entiendo que en este caso la norma debe ser interpretada en su armonización con los artículos 6 y 7. En el primer caso se prevé que la revocación del poder o patrocinio sin causa justificada no anulará el contrato sobre honorarios lo que da como consecuencia que el letrado tendría derecho a percibir





*íntegramente su honorario derivado del pacto de cuota litis. Así si el cliente suscribiera un segundo pacto de cuota litis luego de la revocación del poder o patrocinio del letrado suscribiente del primer pacto, el segundo pacto solo puede existir en la medida en que el primero no hubiera sido suscripto por su porcentaje máximo, debido a que el primer pacto – que tiene prioridad sobre el segundo - debe ser íntegramente cumplido como una consecuencia del incumplimiento contractual del celebrante...”*

*4.) Sin embargo, en el caso de autos existe una particularidad adicional, el primer convenio (que está homologado) es firmado entre el actor con el Dr. Benavidez Argibay; pero éste no habría tenido actuación en autos, aclarando el Dr. Perez Sainz (que es quien intervienen por el actor en el proceso y acompaña el convenio en cuestión) que el abogado citado es su socio en el Estudio.*

*5.) En tal contexto se debe dar por cumplido con la toma de conocimiento requerida y se deja constancia que será V.S. quien deberá determinar el alcance de la validez de los pactos sucesivos de cuota litis de honorarios con distintos letrados.*

*Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente. “*

*Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado en los puntos I) y II) y efectuar las correspondientes notificaciones de rigor.-*

**f) 25 Aniversario Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.-** Da cuenta la Presidenta que el pasado asistió al acto conmemorativo por el aniversario del Consejo de la Magistratura.

Asimismo informa que se han comenzado a tomar los correspondientes exámenes para la cobertura de vacantes existentes. -

Lo que se tiene presente.-

#### **7.- SECRETARÍA GENERAL. –**

En la palabra del consejero Federico Laurito reitera el pedido efectuado en sesiones pasadas de este cuerpo, de la necesidad de contar con la documentación anexa con mayor antelación a fin de poder efectuar una lectura de las causas disciplinaria y poder asistir mas preparado/as así a cada sesión.-

(...)-

**b Dr. Barbosa s/ Presentaciones.** Da cuenta el Dr. Damian Barbosa de las siguientes presentaciones las cuales se transcriben, a saber: -

**a) Visitas Institucionales.** – *“Damián Alberto Barbosa, Consejero Directivo Suplente, tengo el agrado de dirigirme al Honorable Consejo Directivo con el objeto de proponer y solicitar que las visitas institucionales a sitios de encierro (previstas por Ac. 3415/08 y 3632/13 de la S.C.B.A.) sean puestas en conocimiento, en tiempo real, de todos los Consejeros y todas las Consejeras del C.A.L.P., para que puedan tener la posibilidad de participar de las mismas.*

*A modo de repaso, las visitas institucionales son coordinadas por la Presidencia del Comité Departamental de Seguimiento de las Condiciones de Detención (a cargo de la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental), el cual brinda una grilla de las visitas bimestrales mediante oficio al CALP. Asimismo, cada organismo jurisdiccional también notifica mediante oficio al CALP, detallando el día y la hora exactas en los cuales se realizará la visita el sitio de encierro (comisarías, alcaldías departamentales, centros cerrados de menores o unidades penitenciarias). Estas invitaciones a participar de las visitas institucionales (que cada Comité realiza a cada Colegio de Abogados Departamental) también se cursan a la Comisión Provincial por la Memoria.*

*Por otra parte, el Colegio de la Abogacía de La Plata se inscribió en el registro de organizaciones del Comité Nacional para Prevención de la Tortura, siendo el primer colegio profesional del país en hacerlo, lo cual es un motivo de orgullo, compromiso y responsabilidad. En el marco que brindó y habilitó el CNPT los y las colegas del C.A.L.P. que realizaron la capacitación obligatoria de dicho organismo se*



encuentran habilitados/as para monitorear sitios de encierro en toda la Provincia de Bs. As. (a diferencia del marco que brindan los Ac. 3415/08 y 3632/13). Con los y las colegas que se capacitaron se confeccionó un listado, el cual fue puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes (Ministerio de Justicia, de Seguridad).

Luego de este repaso, propongo que el Consejo Directivo evalúe la posibilidad de crear una comisión específica que aborde esta temática tan delicada en materia de derechos humanos, la cual sería importante que involucrara en su conducción a Consejeros y Consejeras, que somos quienes naturalmente tendríamos que realizar los monitoreos a los sitios de encierro (con la compañía y colaboración de colegas que tengan real vocación para ello) teniendo en cuenta que somos el Departamento Judicial con mayor densidad de sitios de encierro de todo el país, con diversos DDHH comprometidos, como ser los de mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas hospitalizadas, personas internadas, personas adultas mayores, entre otros.

Por otra parte, considero que está más que claro que diversas áreas, institutos y comisiones del CALP podrían y tendrían que involucrarse con esta temática, por los motivos que señalé.”

En la palabra del consejero Granillo Fernández ante lo requerido expresa que a fines de mantener un orden en la comunicación institucional, hay que estarse a lo resuelto por este Consejo oportunamente en cuanto a que es el Área de Administración de Justicia quien debe canalizar las notificaciones de las visitas institucionales.

El consejero Federico Laurito propone que se ponga a disposición de todo/as lo/as consejero/as cuando se notifican dichas visitas para poder tomar conocimiento inmediato.-

La Presidenta agrega que desde el Área se podrá hacer extensiva a las Áreas y/o Comisiones que se estime corresponder a fin de ampliar la participación y asistencia a dichas visitas.-

**b) Condiciones Edilicias.** —“Damián Alberto Barbosa, Consejero Directivo Suplente, tengo el agrado de dirigirme al Honorable Consejo Directivo con el objeto de poner en su conocimiento situaciones puntuales que conspiran contra un digno ejercicio de la profesión de quienes nos desempeñamos en el fuero penal.

El día lunes 27 de junio concurrí al edificio de fiscalías de calle 7 entre 56 y 57, y del baño de hombres (del cual acompañé fotografías) emanaba olores putrefactos que llegaban hasta las UFIJ N° 13, 6 y 2, es decir, cubrían gran parte de la planta baja.

Por otra parte, tanto en el edificio de fiscalías de calle 7 entre 56 y 57 como en el de calle 54 entre 6 y 7 no hay sillas suficientes para los abogados y las abogadas que ejercemos en dicho fuero y participamos de diversas audiencias presenciales. Traigo como caso testigo lo que me ocurrió en la UFIJ N° 17, en la cual al no haber una silla para que pueda presenciar audiencias testimoniales no participé de las mismas, ya que ello atenta contra el ejercicio adecuado de la tarea profesional y el derecho de defensa (art. 18 de la Constitución Nacional y arts. 10 y 15 de la Constitución Provincial); asimismo impide el ejercicio de una defensa eficaz en sede judicial (art. 169 Constitución Provincial; art. 280 C.P.P., art. 125 inc. 1, del C.P.C.C., art. 11 de la Ley 7647, arts. 113 y 114 de la Ley 5177); siendo por último un claro embate contra la dignidad de la defensa en el desempeño de sus funciones (art. 58 del C.P.C.C. y art. 12 de la Ley 22.192).

La situación del faltante de mobiliario la puse en conocimiento de la Secretaría General del Ministerio Público de la Provincia de Bs. As.

Acompañé toda la documental que demuestra lo que pongo en conocimiento del Consejo Directivo, solicitando se generen las acciones institucionales necesarias para abordar de forma urgente las problemáticas denunciadas y las posibles soluciones de las mismas.”

En la palabra del consejero Nicocía propone que el tema sea girado a la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios, a fin de que se efectuó un dictamen previo a efectuar una presentación ante las autoridades correspondientes.-



**c) Presencialidad e IPP electrónica.** *“Damián Alberto Barbosa, Consejero Directivo Suplente, tengo el agrado de dirigirme al Honorable Consejo Directivo con el objeto de poner en su conocimiento las quejas que he recibido por parte de distintas colegas, respecto a la falta del retorno a la presencialidad en distintas audiencias (como ser las del artículo 168 bis del CPP y las de las audiencias ante distintas salas de la Cámara Penal Departamental, cámara gesell) como asimismo los problemas que está generando la deficiente implementación de la denominada IPP electrónica, la cual restringe de forma notoria el acceso a las diversas IPP en las que intervenimos o buscamos intervenir. Solicito se aborden los temas planteados y se busquen las soluciones propicias, en un tiempo oportuno, debido a los derechos fundamentales en juego.”*

En la palabra de la Presidenta sugiere encomendar un informe detallado donde se releve cada dificultad a fin de iniciar un camino de dialogo con la Procuración y poner en conocimiento al COLPROBA.-

Todo lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar **a)** Continuar girando al Área de Administración de Justicia las notificaciones de visitas a los fines de darles tratamiento y la difusión que estime corresponder **b)** Encomendar a efectuar un informe pormenorizado de la situación a fin de elevar requerimiento ante la Procuración General de la S.C.B.A

**c)** Remitir a la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios a fin de que realice un relevamiento pormenorizado de la situación para luego proceder a girar a Colproba y por esta vía a la Procuración SCBA.-

**c.- Dra. Ramos Vardé s/ Presentación.** – Se toma conocimiento de lo requerido por la abogada del epígrafe en referencia a la ratificación de la vigencia de su designación como delegada en carácter de titular en la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de la Caja de la Abogacía, dado que próximo 25 de junio del corriente, se llevó a cabo la Asamblea Anual. Asimismo solicitó se expida la acreditación de delegada de este Colegio Profesional.-

Asimismo, también solicita la ratificación en la delegación ante la FACA y Observatorio Nacional A.N.D.I.S.-

Todo lo que se tiene presente y con la abstención de los consejero/as Villena, Vázquez, Mongiardino y Percow se RESUELVE aprobar las ratificaciones de las delegaciones solicitadas. -

**d.- Comisión del Interior: Renuncia presidente, Dr. Juan Francisco García.**- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe la cual se transcribe:

*“Quiero comunicarles que, a mi pesar, presento mi renuncia indeclinable a la presidencia de la comisión del interior. se debe a razones personales y familiares.*

*Sin embargo, me permito alguna reflexión, creo que hay una crisis de representatividad, y en ese sentido me permito plantear, que es pertinente y necesario un recambio total de la comisión del interior, me parece que para retomar un camino de mayor representatividad, debiera elegirse una nueva comisión en todos los cargos y yo he dado el primer paso. En este sentido creo debieran ocuparse esos cargos con los presidentes actuales de las asociaciones distritales. Finalmente agradezco profundamente el apoyo recibido, y también decirles que ha sido un gran honor para saladillo y para mi.-“*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la renuncia efectuada. -

**e.- Casa de Campo s/ Presupuestos de cubiertas Reparación Tractor.** – Se toma conocimiento que acorde a lo que fuera resuelto oportunamente 28/06/21 se acompañan los presupuestos, para la Tesorería, de las cubiertas traseras las cuales son indispensable cambiar como se detalló anteriormente, dado el estado de desgaste de las mismas.

Todo lo que se tiene presente y con informe positivo de Tesorería se RESUELVE aprobar el presupuesto de la empresa Olmos Neumáticos. -

**f.- Dra. Julieta Ayala: renuncia Delegada CALP (Secretaria General) ante la**



**Comisión de la Abogacía Joven de la Provincia de Buenos Aires.** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe la cual se transcribe:

*“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. mediante la presente, y por su intermedio al Consejo que honorablemente preside, a fin de comunicarle y hacerle saber mi renuncia al cargo de Delegada ante la Comisión de la Abogacía Joven de la provincia de Buenos Aires, como así también al cargo de Secretaria General de dicha Comisión, la cual se hará efectiva a partir del 10 de julio del presente. La misma comunicación fue enviada a las autoridades de la Comisión de la Abogacía Joven de la Provincia de Buenos Aires.*

*Motiva esta decisión nuevos proyectos personales y profesionales que me impiden tener la dedicación que dichos cargos requieren, razón por lo cual decido abandonarlos, sin perjuicio de que seguiré siempre apoyando y acompañando a la abogacía joven tanto a nivel local como provincial y estando presente, pero desde otros roles y espacios.*

*Sin otro particular saludo a Ud. con mi más alta y distinguida consideración, y a través de su persona al Consejo que preside, agradeciendo enormemente todo el apoyo y la predisposición brindados desde el inicio de esta gestión a la abogacía joven y quedando a entera disposición de quienes sean designados/as como nuevos Delegados a fin de brindarles todo el apoyo que necesiten y transmitir información sobre esta hermosa experiencia.”*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la renuncia efectuada. –

Asimismo, la Dra. Victoria Gisvert, manifiesta que fue destacada su labor en la referida Comisión; a lo que la consejera Josefina Sannenn Mazzucco efectúa un reconocimiento por la labor realizada por la Dra. Ayala, a la que todo/as los/as consejero/as adhieren. - (...)-

**h.- Informe y tratamiento del cumplimiento del Reglamento de Áreas y Comisiones del CALP.** Da cuenta el Dr. Brook, que como se dispuso oportunamente para dar una mayor transparencia y posibilidades de participación, se llevó a cabo el 23 de junio del corriente la primera convocatoria para integrar nuestras Áreas y Comisiones, hasta el lunes 4 de julio a las 12 Hs. y pone a consideración de que se aprueben las designaciones de miembros permanentes que se inscribieron.

En la Palabra del Consejero Federico Laurito expresa su desacuerdo con el tratamiento de este punto comunicando que va a proceder a retirarse de la sesión. –

La consejera Marina Mongiardino expone que en referencia al procedimiento de inscripción, que no se comunicó días y horarios de reunión de cada comisión en la que se inscribían lo/as matriculado/as .-

Por otra parte, en referencia a este punto agrega que no ha sido claramente expuesto en el orden del día como así no se ha comunicado con antelación el listado de los inscriptos a las mismas. –

La consejera Lucia Vázquez plantea que no es propicio votar sin tener la previa información del listado de inscriptos como así tampoco de las autoridades a proponer. –

La Presidenta argumenta que la nómina de inscriptos estaba disponible para la consulta en caso de haberlo requerido, y que este Cuerpo solo debe proceder a aprobar sin merituar las solicitudes, conforme lo establecido en el Reglamento y Acta N°2339.-

Agrega que quienes quisieron participar de esta primera convocatoria, tuvieron dos semanas para hacerlo, y remarca que este es un Colegio de puertas abiertas.

También expresa que era necesario llamar a esta primera convocatoria a fin de continuar con la institucionalidad en el funcionamiento del Colegio, y la manera de hacerlo es dando cumplimiento con el reglamento que hemos votado y aprobado hace 15 días. En la propuesta que se realiza hay muchas autoridades que continúan la tarea iniciada hace siete meses al asumir esta gestión y a su vez remarca que queda abierta la posibilidad de incorporarse con posterioridad para aquello/as que quieran participar en Áreas y Comisiones. –





La consejera Marina Mongiardino solicita conste expresamente que se les está vedando la posibilidad de hacer una selección democrática de autoridades. continúa expresando que no pueden estar adivinando los temas que se van a tratar, solicitando se especifiquen todos los temas a abordar en el orden del día. Aunque seamos la minoría, tenemos derecho a traer nuestras propuestas de autoridades, de no ser así, nos pone en una situación de desigualdad y desventaja todo el tiempo.

Toma la palabra nuevamente la Dra. Vázquez, y expresa que no está en condiciones de votar, porque desconoce quiénes son los restantes inscriptos.

Por su parte, la Dra. Sannen Mazzucco, expresa que se está obrando de igual manera, que, en lo sucedido con la aprobación del Reglamento, el cual se puso a consideración el mismo día de la sesión, sin tiempo suficiente para su análisis previo, resultando un acto no democrático por no acceder a la información necesaria.

La Dra. Sánchez manifiesta que ello no es así, ya que se otorgó un tiempo para realizar aportes en la formulación del Reglamento y ahora contaron con 15 días desde su aprobación para manifestarse respecto de su implementación.

Siendo las 21 hs proceden a retirarse de la sesión los/as consejeros/as Lucía Vázquez, Esteban Ferrarini, Marina Mongiardino, Carmela Percow, Martín Javier Félix Villena Valenti, Josefina Sannen Mazzucco, Federico Laurito, Salome Calderón.

A continuación, el Secretario General procede a dar lectura de las autoridades y estructura de Áreas y Comisiones, a saber:

<b>APELLIDO y NOMBRE</b>	<b>COMISIONES / AREA ACADEMICA</b>	<b>CARGO</b>
Stiglitz Gabriel	Área Académica	Director
Garobbio Carlos	Área Académica	Sub Director
Grillo Ciocchini Pablo	Área Académica	Sub Director
Pelle Delgadillo Leticia	Área Académica	Sub Directora
Bordigoni Ayelén	Área Académica	Secretaria
Gisvert M. Victoria	Área Académica	Secretaria
Peluso Daniela	Área Académica	Secretaria
Granillo Fernández Felipe	Área de Administración de Justicia	Director
Grillo Ciocchini Pablo	Área de Administración de Justicia	Sub Director



<b>Belardinelli Laura</b>	<b>Área de Administración de Justicia</b>	Sub Directora
<b>Pelle Delgadillo Leticia</b>	<b>Área de Administración de Justicia</b>	Sub Directora
<b>Belardinelli Laura</b>	<b>Comisión de Protocolos de Defensa de los Derechos y Prerrogativas de la Abogacía</b>	Presidenta
<b>Nicocia Gastón M.</b>	<b>Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios</b>	Presidente
<b>Palazzo Fernando</b>	<b>Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios</b>	VicePresidente
<b>Miranda Jaquelina</b>	<b>Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios</b>	Secretaria
<b>Grillo Ciochini Pablo</b>	<b>Comision de Gestion Judicial</b>	Presidente
<b>Calleja José María</b>	<b>Comisión de Articulación Institucional de Mediación</b>	Presidente
<b>Canessa María Inés</b>	<b>Comisión de Mediación Previa Obligatoria</b>	Presidenta
<b>Di Lorenzo Andrea C.</b>	<b>Comisión de Mediación Previa Obligatoria</b>	Vicepresidenta
<b>Monico María Agustina</b>	<b>Comisión de Mediación Previa Obligatoria</b>	Secretaria
<b>Brook Adolfo</b>	<b>Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial</b>	Director
<b>Cantelmi Diego</b>	<b>Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial</b>	Subdirector
<b>Irazú Leandro</b>	<b>Comisión de Gestión y vínculos Institucionales</b>	Presidente
<b>Canova Raúl</b>	<b>Comisión de Gestión y vínculos Institucionales</b>	Vicepresidente
<b>Marcelo David</b>	<b>Comisión de Gestión y Protocolo</b>	Presidente
<b>Gallo Juan</b>	<b>Comisión de Servicios y Beneficios a las Matriculadas y Matriculados</b>	Presidente



<b>Etcheverry Luis</b>	<b>Comisión de Servicios y Beneficios a las Matriculadas y Matriculados</b>	Vicepresidente
<b>García Orsi Álvaro</b>	<b>Comisión de Cultura</b>	Presidente
<b>Aguirre Gabriel</b>	<b>Comisión de Cultura</b>	Vicepresidente
<b>Acquesta C. Yanina J.</b>	<b>Comisión de Responsabilidad Institucional</b>	Presidenta
<b>Provenzano Paula</b>	<b>Comisión de Responsabilidad Institucional</b>	Vicepresidenta
<b>Sánchez Rosario M.</b>	<b>Área de Acceso a la Justicia</b>	Directora
<b>Canessa M. Inés</b>	<b>Área de Acceso a la Justicia</b>	Vicedirectora
<b>Sánchez Rosario M.</b>	<b>Programa de Convenio de Acceso a Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación Argentina</b>	Directora
<b>González Mariana I.</b>	<b>Programa de Gestión y Resolución de Conflictos: Centro de Mediación</b>	Directora
<b>Díaz Silvana Daniela</b>	<b>Programa de Gestión y Resolución de Conflictos: Centro de Mediación</b>	Sub Directora
<b>García Adriana Beatriz</b>	<b>Programa de Gestión y Resolución de Conflictos: Centro de Mediación</b>	Secretaria
<b>Urcola Agustina</b>	<b>Programa de Gestión y Resolución de Conflictos: Conciliación y Negociación</b>	Directora
<b>Padró Lorena</b>	<b>Programa de Promoción de Derechos</b>	Directora
<b>Lelli Pervieux Romina</b>	<b>Programa de Asesoramiento Acompañamiento y Patrocinio a Víctimas de Delitos.</b>	Directora
<b>Gómez Padilla Nancy</b>	<b>Programa de Asesoramiento Acompañamiento y Patrocinio a Víctimas de Delitos.</b>	Secretaria
<b>Doudebés Diego</b>	<b>Programa de Asesoramiento Acompañamiento y Patrocinio a Víctimas de Delitos.</b>	Secretario
<b>De la Cruz Helena</b>	<b>Programa de Asesoramiento Acompañamiento y Patrocinio a Víctimas de Delitos.</b>	Asesora Consultiva



<b>Padula Hernán</b>	<b>Programa de Asistencia Jurídica a Trabajadores</b>	Director
<b>Cimini José Luis</b>	<b>Consultorio Jurídico Gratuito</b>	Presidente
<b>Salinas Cagnani Alicia E.</b>	<b>Consultorio Jurídico Gratuito</b>	Vicepresidenta
<b>Mobilio Noelia</b>	<b>Consultorio Jurídico Gratuito</b>	Secretaria
<b>Massimiani Adriana</b>	<b>Consultorio Jurídico Gratuito</b>	Secretaria
<b>Cánepa Sara</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Presidenta
<b>Donato María</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Vicepresidenta
<b>Pelitti Beatriz</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Vicepresidenta
<b>Taffetani Laura</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Secretaria de Relaciones Institucionales
<b>Rogliano Fabiana</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Secretaria de Relaciones Institucionales
<b>Arteaga Bogoni Romina</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Secretaria de Relaciones Institucionales
<b>Carreras Jacznik Cintia</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Secretaria de Información, comunicación y difusión
<b>Hernández Sofía</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Secretaria de Información, comunicación y difusión
<b>Irazú Verónica</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Coordinadora de los partidos que integran el Departamento Judicial La Plata
<b>Miraglia Gisella</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Coordinadora de los partidos que integran el Departamento Judicial La Plata
<b>Bengochea Andrea</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Coordinadora de los partidos que integran el Departamento Judicial La Plata
<b>Iparraguirre Diego</b>	<b>Comisión del Registro de Abogadas/os Niñas/os y Adolescentes</b>	Coordinador de los partidos que integran el Departamento Judicial La Plata





<b>Ayala Julieta</b>	<b>Programa de Madrinazgo y Padrinazgo</b>	Directora
<b>Bincz Verónica</b>	<b>Programa de Neurociencias y Derecho</b>	Directora
<b>Temporetti Vanesa</b>	<b>Área de Ejercicio Profesional</b>	Directora
<b>Gisvert M. Victoria</b>	<b>Área de Ejercicio Profesional</b>	Vicedirectora
<b>Delle Donne Stefania</b>	<b>Área de Ejercicio Profesional</b>	Secretaria
<b>Bordigoni Ayelén</b>	<b>Área de Ejercicio Profesional</b>	Secretaria
<b>Luna Érica</b>	<b>Consultoría de Derecho de Familia</b>	Consultora
<b>Greme Claudia</b>	<b>Consultoría de Derecho de Familia</b>	Consultora
<b>Masci Silvina</b>	<b>Consultoría de Derecho de Familia</b>	Consultora
<b>SCHVARTZMAN Claudia</b>	<b>Consultoría de Derecho contractual e inmobiliario</b>	Consultora
<b>Rivero M. Paloma</b>	<b>Consultoría de Derecho Penal</b>	Consultora
<b>Ronher Eugenia</b>	<b>Consultoría de Derecho Penal</b>	Consultora
<b>Delgadillo Pelle Leticia</b>	<b>Consultoría en Nuevas Tecnologías</b>	Consultora
<b>Andreucci Federico</b>	<b>Consultoría en Nuevas Tecnologías</b>	Consultor
<b>Ramírez Lautaro</b>	<b>Consultoría de Registro Propiedad Intelectual</b>	Consultor
<b>Gallo Juan Manuel</b>	<b>Consultoría de Derecho del Trabajo</b>	Consultor
<b>Petriati Grizzuti Aixa</b>	<b>Consultoría de Derecho del Trabajo</b>	Consultora



<b>Bdair Fernando</b>	<b>Consultoría de Derecho del Trabajo</b>	Consultor
<b>Fernández Huarte Constanza</b>	<b>Consultoría de Derecho del Trabajo</b>	Consultora
<b>Llorente Federico</b>	<b>Consultoría de Derecho Administrativo</b>	Consultor
<b>Moles Soler Joaquín</b>	<b>Consultoría de Derecho Administrativo</b>	Consultor
<b>Martínez Jorge</b>	<b>Consultoría de Derecho Civil</b>	Consultor
<b>Galli Esteban</b>	<b>Consultoría de Competencia Federal</b>	Consultor
<b>D'anunzio Fabiana</b>	<b>Consultoría de Seguridad Social</b>	Consultora
<b>Simurro Eva</b>	<b>Consultoría de Seguridad Social</b>	Consultora
<b>García Liliana</b>	<b>Consultoría de Seguridad Social</b>	Consultora
<b>Paz Marcos</b>	<b>Consultoría Derecho Aeroespacial</b>	Consultor
<b>Nuccitelli Claudio</b>	<b>Consultoría Derecho Aeroespacial</b>	Consultor
<b>Prusas Patricia</b>	<b>Consultoría Derecho Registral</b>	Consultora
<b>Morelli Marcelo</b>	<b>Comisión de Temas de Discapacidad</b>	Presidente
<b>Brook Adolfo</b>	<b>Comisión de Interpretación y Reglamento</b>	Presidente
<b>Cianflone M. Cristina</b>	<b>Comisión de Interpretación y Reglamento</b>	Vicepresidenta 1º
<b>Valdez Fernando</b>	<b>Comisión de Interpretación y Reglamento</b>	Vicepresidente 2º
<b>De Sábato Betiana</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Presidenta



<b>Cosimano S. Sabrina F.</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Vicepresidenta Primera
<b>Mena Deolindo Ezequiel</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Vicepresidente segundo
<b>Seijas Solange C.</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Secretaria
<b>Perrino M. Virginia</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Secretaria
<b>Bigliardi Jorge G.</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Prosecretario
<b>Maciel Mauro</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante la Municipalidad de La Plata
<b>Larrea Martin</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante IOMA
<b>Cosimano S. Sabrina F.</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante el Servicio Penitenciario Bonaerense
<b>De Sábato Betiana</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante el Registro de la Propiedad Inmueble Prov. de Bs As
<b>Masi Jorge</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante el Registro de la Propiedad Inmueble Prov. de Bs As
<b>Mena Deolindo Ezequiel</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante la Fiscalía de Estado
<b>Bigliardi Jorge G.</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante la Asesoría Gral. De Gobierno
<b>Lallo Sabrina</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante la Asesoría Gral. De Gobierno
<b>Lencinas Natalia</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante ARBA
<b>Pastor Facundo</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante el Ministerio de Desarrollo Agrario
<b>Seijas Solange C.</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante el Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnología
<b>Rebollo Daniela</b>	<b>Comisión de Ejercicio de la Abogacía en la Administración Pública</b>	Representante ante el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia



<b>Gisvert M. Victoria</b>	<b>Comisión de Comunicación</b>	Presidenta
<b>Bordigoni Ayelén</b>	<b>Comisión de Comunicación</b>	Vicepresidenta
<b>Salinero Luciana</b>	<b>Comisión de Comunicación</b>	Secretaria
<b>Valdez Carlos F.</b>	<b>Comisión de Honorarios Profesionales</b>	Presidente
<b>Gianatti Sandra</b>	<b>Comisión de Honorarios Profesionales</b>	Secretaria
<b>Del Rio Jeremias</b>	<b>Comisión de Honorarios Profesionales</b>	Secretario
<b>Menna Javier</b>	<b>Comisión de Honorarios Profesionales</b>	Secretario
<b>Canova Raúl</b>	<b>Comisión de Honorarios Profesionales</b>	Secretario
<b>Del Rio Jeremías</b>	<b>Observatorio de Ley 14967</b>	Director
<b>Salas Novoa Emilio</b>	<b>Observatorio de Ley 14967</b>	Secretario
<b>Cirulli Leticia</b>	<b>Observatorio de Ley 14967</b>	Secretaria
<b>Figule Sandra Gimena</b>	<b>Observatorio de Ley 14967</b>	Secretaria
<b>Varela Fernando</b>	<b>Comisión de Incumbencias Profesionales</b>	Presidente
<b>Solari Covas Guillermo F.</b>	<b>Comisión de Incumbencias Profesionales</b>	Miembro permanente
<b>Leguizamón Ana María</b>	<b>Comisión de Incumbencias Profesionales</b>	Miembro permanente
<b>Di Leo Orfilia</b>	<b>Comisión de Incumbencias Profesionales</b>	Miembro permanente
<b>Galeano Clara</b>	<b>Comisión de Incumbencias Profesionales</b>	Miembro permanente



<b>Tumori Bárbara</b>	<b>Comisión de Incumbencias Profesionales</b>	Miembro permanente
<b>Alcobendas Carolina</b>	<b>Comisión de Incumbencias Profesionales</b>	Miembro permanente
<b>Nobile Eleonora Inés</b>	<b>Comisión de Incumbencias Profesionales</b>	Miembro permanente
<b>Acosta Ortiz Leandro</b>	<b>Comisión de Incumbencias Profesionales</b>	Miembro permanente
<b>García Orsi Álvaro</b>	<b>Comisión de Biblioteca</b>	Presidente
<b>Cimini José Luis</b>	<b>Comisión Estudio y Defensa de la Ley 5177</b>	Presidente
<b>Moviglia Guillermo</b>	<b>Comisión Estudio y Defensa de la Ley 5177</b>	Secretario
<b>Salinas Cagnani Alicia E.</b>	<b>Comisión Estudio y Defensa de la Ley 5177</b>	Secretaria
<b>Ambiado Ciruli Leticia Soledad</b>	<b>Comisión Estudio y Defensa de la Ley 5177</b>	Secretaria
<b>Núñez Julio Cesar</b>	<b>Comisión de Casa de Campo y Deportes</b>	Presidente
<b>Colombo Natalia D.</b>	<b>Comisión de Casa de Campo y Deportes</b>	Vicepresidenta
<b>Donato María</b>	<b>Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias</b>	Presidenta
<b>Cano Julieta E.</b>	<b>Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias</b>	Vicepresidenta
<b>Bosisio M. Dalina</b>	<b>Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias</b>	Miembro permanente
<b>Schwartzberg I. Débora</b>	<b>Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias</b>	Miembro permanente
<b>Gambaleri Lorena V.</b>	<b>Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias</b>	Miembro permanente
<b>Vásquez Danissa</b>	<b>Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias</b>	Miembro permanente





<b>Eseiza Griselda M.</b>	<b>Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias</b>	Miembro permanente
<b>Jongewaard de Boer Verónica</b>	<b>Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias</b>	Miembro permanente
<b>Rodríguez Marisa</b>	<b>Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias</b>	Miembro permanente
<b>Jurado Aldana</b>	<b>Consejo de Articulación y Políticas de Géneros Diversidades y Disidencias</b>	Presidenta
<b>Poli Cintia J.</b>	<b>Consejo de Articulación y Políticas de Géneros Diversidades y Disidencias</b>	Miembro permanente
<b>Bordigoni Ayelén S.</b>	<b>Comisión de la Abogacía Joven y Novel</b>	Presidenta
<b>Delle Donne Stefania</b>	<b>Comisión de la Abogacía Joven y Novel</b>	Vicepresidenta 1ra
<b>Alonso Sofia</b>	<b>Comisión de la Abogacía Joven y Novel</b>	Secretaria General
<b>Salinero Luciana</b>	<b>Comisión de la Abogacía Joven y Novel</b>	Secretaria de Comunicaciones
<b>Granzella Mateo</b>	<b>Comisión de la Abogacía Joven y Novel</b>	Secretaria del Interior
<b>Losa Lala</b>	<b>Comisión de la Abogacía Joven y Novel</b>	Secretarias de Juras
<b>Ríos Gustavo</b>	<b>Comisión de la Abogacía Joven y Novel</b>	Prosecretario
<b>Carril Lucas</b>	<b>Comisión de la Abogacía Joven y Novel</b>	Delegado Titular de la FACA
<b>Filippo Roció</b>	<b>Comisión de la Abogacía Joven y Novel</b>	Delegado suplente de la FACA
<b>Salinero Luciana</b>	<b>Comisión de la Abogacía Joven y Novel</b>	Delegada Titular de COLPROBA
<b>Font Estefanía</b>	<b>Comisión de la Abogacía Joven y Novel</b>	Delegada Suplente de COLPROBA
<b>Jongewaard de Boer Verónica</b>	<b>Comisión del Interior</b>	Presidenta



Gaviño M. José	Comisión del Interior	Vicepresidenta 1º
Verdeja Horacio W.	Comisión del Interior	Miembro permanente
Polli Cintia J.	Comisión Justicia de Paz	Presidenta
Brook Adolfo	Coordinador de Comisiones y Aéreas a cargo de la Secretaría General	Coordinador
Cianfone M. Cristina	Coordinador de Comisiones y Aéreas a cargo de la Secretaría General	Coordinador
Pelle Delgaddillo Leticia	Coordinador de Comisiones y Aéreas a cargo de la Secretaría General	Coordinador

Asimismo, el Secretario pasa a dar lectura de las autoridades de los Institutos a saber:

### **AREA ACADÉMICA**

#### **Autoridades:**

**Director:** Stiglitz Gabriel

Subdirectores : Dres. Carlos E. **GAROBIO** ; Pablo A. **GRILLO CIOCCHINI** ; y Dra. Leticia **PELLE DELGADILLO**

Secretarias : Dras. Ayelén Sofía **BORDIGONI** ; María Victoria **GISVERT** ; y Daniela **PELUSO**

#### **INSTITUTOS =**

##### ***1. Derecho Constitucional***

Director: Dr. Miguel Ángel **BENEDETTI**

Subdirectores: Dra. María Jimena **SÁENZ** y Dr. Esteban Ricardo **STAFFORTE**

Secretario: Dr. Cristian **FERRERAS**.

##### ***2. Derechos Humanos***

Director: Dr. Fabián **SALVIOLI**.

Subdirectores: Dra. Erika **BAUGER** y Dr. James **VERTIZ MEDINA**.

##### ***3. Filosofía y Teoría General del Derecho.***

Directores: Dr. José Carlos **ARCAGNI** y Dr. José Luis **CIMINI**.

Subdirectores: Dr. Javier **DENTE**, Dras. Laura **DELUCCHI** y María Elena **VISCAYCHIPI**.

Secretarios: Dra. Mariana **CATANZARO** y Dr. Mauricio **MONETTA**.

**Secretaría de Argumentación, Lógica y Discurso Jurídico : Dres. Hugo CÁCERES, Jeremías DEL RÍO y Celeste LOPEZ SAEZ**

##### ***4. Derecho Político , Gobernabilidad Democrática y Estudios Legislativos.***

Directores : Dra. Nora **LUZI** y Dr. Gustavo **BILARDO**.

Subdirectores : Dr. Carlos Alberto **GRASA** y Dra. Diana **GENSOLLEN** .

Secretario: Dr. Mateo **GRANZELLA**.

##### ***5. Transparencia y fortalecimiento institucional.***

Director: Dr. Leandro **ADARO**

Subdirectora : Dra. Delfina **PIS DIEZ**

Secretario: Dr. Marcelo **WALLACE**

Asesor Honorario Consultivo : Dr. Luis María **FERELLA**

##### ***6. Derecho administrativo :***

Director: Dr. Pablo Esteban **PERRINO** .



Subdirectores: Dr. Franco Osvaldo Luís **GAMBINO** y Dr. Carlos Marcelo **LAMOGLIA**.  
Secretarios: Dra. Yanina **OLIVARES** , y Dres. Diego **CALONJE**, Luis **MELAZZI**, y  
Martín **ESPINOZA MOLLA**.

**7. Derecho tributario y financiero:**

**Director: Dr. Rubén Darío GUERRA**

Subdirectores: Dres. Josefina **LAURÍA**, Leonardo Andrés **BEHM** , Eduardo  
**CHRISTENSEN** , y María Silvina **NOBRE FERREIRA**.

Secretarios: Dres. Mercedes Araceli **SASTRE** , Dr. Rodolfo **CACACE** y Stella Maris  
**ORTIZ**.

**8. Derecho Público Provincial y Municipal.**

**Director: Dr. Raúl MONTERO**

Subdirectoras: Dras. Patricia Noemí **DE FRANCESCO** , María Azul **LAMOGLIE** , y  
**Mercedes BERRI**

Secretarios: Dra. Agustina **SORIA GARCÍA**, Dr. Carlos Enrique **PEREYRA**, y Dr. Mario  
Santiago **SANDES**

**9. Derecho Penal.**

**Director: Dr. Martín LASARTE.**

Subdirectores: Dra. Mora **DORADO**, Dr. Alfredo Luis de los **SANTOS** y Dr.  
Santiago **IRISARRI**.

Secretarios: Dres. Jonatan **ROBERT** y Gabriel Alberto **SEIJAS** .

Secretaría de Derecho penal informático y ciberdelincuencia : Dres. Julián **FARINA**  
**BALBI** y Daniela **PIOMBO**.

**10. Derecho Procesal Penal.**

**Director: Dr. Felipe GRANILLO FERNÁNDEZ.**

Subdirectores: Dra. María Paloma **RIVERO** y Dr. Ramiro **VELEZ**.

Secretaria: Dra. Florencia **DE ANTONI**.

**11. Derecho Previsional y Seguridad Social.**

**Directora: Dra. María Emilia CARROZZA.**

Subdirectores: Dra. Nora Noemí **CHEBEL**, Dr. Manuel **LAVALLE**.

Secretarias: Silvia **BALLESTEROS** y María Florencia **VECHIATI**.

Asesor honorario consultivo: Dr. Alberto Antonio **INSÚA**.

**12. Derecho Ambiental.**

**Directores : Dr. Aníbal FALBO** y Dra. María Florencia **VECHIATI**.

Subdirectores: Dres. Tomás **VASSER** y Juan Pablo **RUSSO**.

Secretarias: Dras. Gimena Lucía **FRÍAS** y Eleonora **URTUBEY**.

**13. Derecho Animal.**

**Directora: Dra. Carla Rita LÓPEZ GJISBERTS.**

**Subdirector : Dr. Jorge Juan BLASETTI.**

Secretarias: Dra. Paula **BARROS** , Dra. Vilma Viviana **IBARZABAL** ; Dra. Florencia  
**JUAREZ** ; Dra. María de los Ángeles **OTERO** , Dra. Eva María **SUAIT** , y Dra. Yesica  
Magalí **ZAVALA**.

**14. Derecho del Consumidor.**

**Directoras: Dra. Leticia PELLE DELGADILLO** y Dra. Soledad **POLITO**

Subdirectores: Dra. Valeria **BARCELÓ**, Dr. Hernán Alberto **DULAU URANGA**, Dra.  
Yesica Pilar **MAGALLANES** y Dr. Lucas Alejandro **ZAMBOTTI**.

Secretarios: Dres. Celeste **LOPEZ SAEZ**, Luciano **REYNOSO** , Francisco **LOPEZ**  
**SIMPSON** , y Jeremías **DEL RÍO**.

**15. Derecho de la Salud.**

**Directora: Dra. Claudia BROLESE.**

**Subdirectora: Dra. Mariel Rosa MAZZOCCHINI.**

Secretarios: Dres. Gastón Osvaldo **FESTA** y Federico Carlos **BROLESE**.

**16. Derecho Civil.**



Director: Dr. Carlos **ECHVESTI**.

Subdirectoradas: Dras. Valentina **ARES**, y Valeria **MORENO**.

Secretarias: Dras. Rocío **LANDA**, Mariela **BIDART** y Solange **NUGOLI**.

**17. Derecho Romano.**

Directores: Dr. Sergio **JALIL** y Dra. Hilda **FINGERMAN**.

Subdirectores: Dres. María Fernanda **VILLULLA**, Enrique **MALLO** y Federico **SALVÁTICO**.

Secretarios: Dres. Lorena **GAMBALERI**, María Lis **AMAYA**, y Diego Agustín **DELAGUA LOPEZ**.

**18. Derecho Comercial.**

Director: Dr. Carlos E. **GAROBIO**.

Subdirectores: Dra. Ayelén Sofía **BORDIGONI** y Dr. Javier **RAHMAN**.

Secretaria: Dra. Silvina **GARMENDIA**.

Dirección de Derecho del Deporte:

Director: Dr. Mario Raul **CARBONEL**.

Subdirector: Dr. Manuel Santos **AGUILAR**.

Secretaria: Dra. Tania **GRIESAL**.

Dirección Interdisciplinaria de Derecho de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial:

Directores: Dr. Andrés **CANTELMÍ** e Ing. Jorge Damián **ANDRIEU**.

Subdirector: Dr. Diego Julián **CANTELMÍ**.

Secretarios: Dr. Jorge Alberto **ZARBO** e Ing. Lucas **QUESADA**.

Secretaría de Derecho aeronáutico y navegación: Dra. María Florencia **RAIMONDI**.

Asesores Honorarios Consultivos : Dres. Juan **ANICH** , Guillermo **RAGAZZI** y Fernando **VARELA**.

**19. Derecho de Familia y Sucesiones.**

Director: Dr. Domingo Sixto Miguel **GONZALES ANDÍA**.

Subdirectoradas: Dra. María Alicia **DONATO** y Dra. Eleonora **NÓBILE**.

Secretarios: Dr. Javier **JARA** , y Dras. María Angélica **SÁNCHEZ DEL RÍO**, Erika **RODRÍGUEZ MERONI**, y Nadia **GENZELIS**.

Asesora Honoraria Consultiva : Dra. Ana Carolina **SANTI**

**20. Derecho de Niños, niñas y adolescentes.**

Directoras: Dra. Graciela **FONTANA** y Mercedes **TORBIDONI JAEN**.

Subdirectoradas: Dras. Carmen **RODA**, Silvia **CONTI** y Cecilia **ABALOS**.

Secretarias: Dras. Agustina **AMÉNDOLA** ; Anabela **DÍAZ** , Tania **GRIESAL** y Fany **NOROÑA**.

**21. Derecho de Responsabilidad Civil y Seguros.**

Directora de Derecho de Responsabilidad Civil : Dra. Rosario **ECHVESTI**

Subdirectores: Dra. Daniela **PELUSO** , Dr. Lucas **ZUDAIRE**, y Dr. Manuel **MARRO**

Secretarios: Dra. Julieta **AYALA**, Dra. María Juliana **LANGONI**, y Dra. Giselle **MENDOZA**.

Directora de Derecho de Seguros : Dra. Romina **ZÁRATE**.

Subdirectores: Dr. Martín **ROQUÉ**, Dr. Pablo E. **VISCONTI** , Dr. Germán **CIABATTONI** , Dra. Gladys **BARONE** y Dra. Mariela **LONGHI**

Secretarios: Dr. Gaspar **AUGÉ**, Dr. Mauricio **CONRAD** , Dr. Germán **TARTAGLIA**, Dra. Judith **IREY** , Dra. Sabrina **BURGOS** y Dr. Gustavo **RÍOS**.

**22. Derecho Registral.**

Directoras: Dras. Patricia Beatriz **PRUSAS** y Virginia **THILL ALBINI**

Subdirectora: Dra. Betiana **DE SÁBATO**.

Secretarias de Registro Inmobiliario: Dras. María Eugenia **SCANAVINO** , Claudia **CARULLO**, Verónica **PETOYÁN** y Astrid **ALFONSÍN**.

Secretaria de Derecho a la Identidad y Registro Civil: Dra. María Eugenia **CÉSPEDES**.

Secretarios de Registro Automotor: Dr. Fernando **PASCUAL** y Dra. Liliana **GERBELLI**.



Secretaria de Registro de Sociedades: Dra. María Gabriela **KARDOS**.

**Asesores Honorarios Consultivos : Dres. Alberto Federico RUIZ DE ERENCHUN , Felipe Pedro VILLARÓ y Carlos Enrique BISSO.**

**23. Derecho Procesal Civil y Comercial.**

Director: Dr. Pablo Agustín **GRILLO CIOCCHINI**.

Subdirectores: Dr. Guillermo **ABAN BURGOS**, Dra.

Milagros **MARTINEZ BOURIMBORDE** y Dr. Leandro **SAFI**.

Secretarias: Dras. María Victoria **GISVERT** , Fátima **HERRERA**, Agustina **FLESATTI** y Belén **BERTERRETCHÉ**.

**24. Mecanismos adecuados de resolución de conflictos. Mediación. Conciliación y Arbitraje.**

Directora de Mediación: Dra. Graciela **GIAQUINTA**.

Subdirectora: Dra. Karina **DI CUNZOLO**.

Secretarias : Dras. Eleonora **NÓBILE** y Celina **MASSA** .

Directora de conciliación y arbitraje : Dra. Lorena **SCHNEIDER** .

Subdirectores: Dra. Agustina Mercedes **MÉNDEZ** y Dr. Adalberto **YOMMI**.

Secretaria: Dra. Liliana Amelia **BARRIO**.

**25. Derecho Internacional Privado.**

Directora: Dra. Liliana Etel **RAPALLINI**.

Subdirectores: Dres. Alfredo Martín **MENDOZA PEÑA** y Ezequiel **IMANONI**.

Secretaria: Dra. Alessia P. **DELUCHI**.

**26. Derecho Internacional Público y Agenda Global para el Desarrollo.**

Directores: Dres. Daniel Hugo **ANGLADA** y Nora **LUZI**.

Subdirectores: Dr. Juan Carlos **PÉRSICO** y Dra. Esther **SARASÚA**.

Secretario: Dr. Carlos Alberto **BIANGARDI DELGADO**.

**27. Derecho de la Integración, Aduanero y Portuario.**

Director: Dr. Lautaro Martín **RAMÍREZ**.

Subdirectores: Dres. Yanina **ACQUESTA CASELLAS** y Fernando **LAVECCHIA**.

Secretarias: Dra. María Mercedes **PÉREZ** y Dra. Paula **PEROTTI**.

**28. Derecho Tecnológico y de la Comunicación.**

Directora: Dra. Lorena **SCHNEIDER**.

Subdirector de Derecho Tecnológico: Dr. Nicolás **GELOS**.

Secretarios : Dr. Nicolás **BERTSCH**, Dra. Solange Soraya **RODRIGUEZ** y Dr. Nicolás **DE LOS SANTOS SIATECKI**.

Co-Director Derecho de la comunicación: Dr. Manuel Ernesto **LARRONDO**.

Subdirectora: Dra. Analía Graciela **ELIADES**.

Secretarios: Dres. Jorge L. **BASTONS** y Nicolás **GRANDI**.

**29. Derechos de las personas vulnerables y con discapacidad.**

Directora: Dra. Gabriela **KARDOS**.

Subdirectora: Dra. Stefanía **DELLE DONNE**.

Secretaria: Dra. Mariela **COMAS**.

**30. Derecho Laboral.**

Director: Dr. Eduardo **CURUTCHET**.

Subdirectores: Dres. Julio **NUÑEZ** y Gastón **VALENTE**.

Secretaria: Dra. Paula **ROMERO** y Dr. Juan **GALLO**.

Todo lo que se tiene presente y por unanimidad de los presentes se RESUELVE aprobar la designación de las autoridades antes consignadas. -

**8.- INFORME TESORERÍA. -**

**TENENCIAS**





	OBS	VTO	INTERESES	06/07/2022
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			367.068
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			3.257.323
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			18.350.175
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			321.474
PF BPBA	plazo fijo provincia	21/07/2022	821.918	20.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	01/08/2022	841.315	20.000.000
FCI BGBA	fondo comun de inversion galic			4.333.273
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			25.375.940
DISPONIBILIDAD FINAL				<b>92.005.253</b>
BPBA usd	subsidio colproba			6.012.284
PF HSBC 1859	Plazo fijo Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	21/07/2022	61.644	1.500.000

Todo lo que se tiene presente. -

**9. PROXIMA SESIÓN.** - Se RESUELVE convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 3 de agosto del corriente a las 18,00 hs .-

**Rosario Marcela Sánchez**  
**Presidenta**

**Adolfo Eduardo Brook**  
**Secretario General**